

COLEGIO "GOBERNADOR CONCHA Y SALVATIERRA" ROL BASE 14270 QUILLOTA

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

	Introducción
I.	Objetivos Generales del Reglamento de Convivencia Escolar
II.	Objetivos Específicos
III.	Generalidades
IV.	Estructura y Funcionamiento General de la Unidad Educativa
V.	Procedimientos Básicos de la Convivencia Escolar
VI.	De la Resolución Pacífica de Conflictos
VII. VIII.	Justo Procedimiento Reconocimiento a estudiantes De las Faltas a la Convivencia Escolar
IX.	Deberes y Derechos de los Estudiantes
Χ.	Deberes y Derechos de los Padres y Apoderados
XI.	Deberes y Derechos de los Docentes y Funcionarios
XII.	ANEXO: PROTOCOLOS GENERALES DE ACTUACIÓN

INTRODUCCIÓN:

Los y las estudiantes en su proceso de desarrollo necesitan, FORMACIÓN Y ORIENTACION, y para ello se establece un conjunto de normas y acuerdos, que sean esos ejes formativos que pretenden orientar con responsabilidad su desarrollo en su interacción, con las demás personas conformantes de esta comunidad y por ende en la sociedad.

La convivencia escolar supone un aprendizaje progresivo y permanente en que los adultos de la comunidad educativa, particularmente los profesionales de la educación y las familias tienen el rol fundamental y decisivo de constituirse en modelos de comportamiento, y acompañantes en esta etapa crucial del proceso de socialización de los y las estudiantes.

Los seres humanos vivimos en sociedad y conformamos comunidades, lo que implica un permanente contacto con otros. Para que la convivencia sea armónica, es necesario establecer ciertas normas o reglamentos que regulen el comportamiento de las personas, sobre lo que socialmente se ha consensuado como valioso. Las normas son códigos que se dan en la comunidad con propósito de convivir en armonía y respeto; para comunicarse y compartir esfuerzos, necesarios para el crecimiento y madurez de toda la comunidad educativa.

El valor de este conjunto de normas y códigos no es superior al valor de las personas en sí, por lo tanto, el presente Reglamento de Convivencia Escolar, no es un conjunto de mandatos para someter a los y las estudiantes, sino que está al servicio de los niños, niñas, jóvenes y adultos (Funcionarios y Padres), como una herramienta educativa que garantiza y favorece sus competencias sociales, éticas, humanas.

El presente Reglamento de Convivencia se ajusta a los derechos fundamentales de toda persona, expresados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la declaración Universal de los Derechos del Niño; la Constitución Política del Estado de Chile; la Ley General de Educación; La Ley Responsabilidad Penal Juvenil y especialmente a la nueva Ley de Inclusión, considerando que una comunidad educativa que avanza hacia la inclusión es aquella que, entre otras cosas, conoce y reconoce a todas y todos sus miembros, desde su trayectoria escolar, su contexto socio-cultural y familiar, sus intereses y necesidades.

Dentro de nuestro proyecto educativo institucional, consideramos necesario enseñar a los niños, niñas y jóvenes a "vivir con otros", en un marco de respeto y de solidaridad recíproca; un contexto en el que ellos sean vistos como personas, con oportunidades para desarrollar en plenitud su capacidad afectiva, emocional y social, y aprender valores y principios éticos, que contribuyan al desarrollo de una sociedad más justa y solidaria.



VISIÓN Y MISIÓN COLEGIO GOBERNADOR CONCHA Y SALVATIERRA:

VISIÓN: Gran objetivo es lograr que todos sus alumnos alcancen un rendimiento académico que les permita su acceso a la educación superior, y la realización futura de sus sueños como personas y profesionales. Su Proyecto Educativo Pedagógico desarrolla competencias fundamentales que permitan al alumno actuar y aprender en los diversos ámbitos de desempeño del mundo socio-tecnológico-productivo y, desarrollar en ellos valores vinculantes a una Sociedad Nacional y Universal como personas responsables, críticas, creadoras y solidarias.

MISIÓN: El Colegio Gobernador Concha y Salvatierra, tiene como misión brindar y garantizar un servicio educativo con criterios de igualdad, equidad, eficiencia y eficacia. Su orientación y la toma de decisiones en todos los niveles de su comunidad educativa se operativizan en el respeto a la dignidad humana, libertad, justicia, equidad, solidaridad

I. <u>OBJETIVOS GENERALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</u> COLEGIO GOBERNADOR CONCHA Y SALVATIERRA:

- 1. Desarrollar en la comunidad educativa valores y conductas que propicien una sana relación interpersonal, entendida esta como la capacidad de convivir con otras personas en un marco de solidaridad reciproca, generando un espacio de convivencia democrática, basada en el bien común y en el respeto mutuo.
- 2. Orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de buen trato, equidad de género y con un enfoque de derechos.

II. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1. Consensuar criterios frente a la aplicación de las normas de convivencia en los diferentes ciclos, y por los distintos agentes educativos del Colegio, favoreciendo en ello su aplicación con carácter educativo, en forma sistemática y sostenida.
- 2. Fomentar la adquisición y formación de buenos hábitos de disciplina, higiene, responsabilidad y respeto, posibilitando el logro de los objetivos establecidos en nuestro proyecto educativo institucional.



- 3. Comprender el valor que tiene la cooperación, respeto y autodisciplina para el desarrollo de las buenas relaciones interpersonales dentro de la comunidad educativa.
- 4. Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los y las estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales), con capacidades diferentes, pueblos indígenas y migrantes, entre otros.
- 5. Favorecer el desarrollo de la acción curricular, estando toda la comunidad educativa, comprometida e informada de las acciones, disposiciones y normas del reglamento de convivencia escolar, a fin de alcanzar los objetivos del Proyecto Educativo del Colegio.

III. **GENERALIDADES**:

- 1. El presente manual de convivencia escolar del colegio Gobernador Concha y Salvatierra será conocido por todos los miembros de la comunidad escolar.
- 2. Del mismo modo, el presente manual podrá ser actualizado y/o modificado y en forma especial a solicitud del consejo escolar del Colegio.
- 3. Será responsabilidad y obligación de toda la Comunidad Escolar respetar, socializar y cumplir las normas que regulan este manual, las que pretenden en todo momento velar por una sana convivencia y la resolución pacífica de cualquier conflicto que pueda aparecer entre miembros de nuestra comunidad.
- 4. En el Colegio Gobernador Concha y Salvatierra funcionará siempre un Equipo de Convivencia Escolar (conformado al menos por Director/a, Encargado/a de Convivencia e Inspectores) que velará por mantener una sana convivencia escolar en la comunidad educativa y pondrá en acción el Programa Anual de Convivencia Escolar a fin de fomentar el desarrollo armónico de las relaciones humanas y la resolución pacífica de conflictos, teniendo siempre en cuenta el bien superior del niño, niña o joven, ante la aplicación de cualquier medida de resolución o de sanción.
- 5. El establecimiento será responsable de la seguridad de los estudiantes desde su llegada, durante su permanencia y según horario de actividades lectivas y otras debidamente autorizadas.



- 6. Una vez que los estudiantes hacen abandono del colegio la responsabilidad principal recae en los padres y apoderados.
- 7. Será responsabilidad del Establecimiento, mantener elementos mínimos de primeros auxilios para prestar las atenciones iniciales en caso de accidentes y contingencia fortuitas, además frente a situaciones mayores, el colegio deberá administrar de inmediato los procedimientos específicos a través de Secretaría e Inspectoría General.
- 8. Será responsabilidad del Comité de Seguridad y de Inspectoría General, establecer y disponer de todos los artefactos e instrumentos y medidas, para garantizar la HIGIENE Y SEGURIDAD DEL COLEGIO, así como las señaléticas de seguridad que correspondan A LA EVACUACION Y ZONAS DE SEGURIDAD.

IV. <u>ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA UNIDAD</u> EDUCATIVA:

- ART. 1.- Quedarán afectos a estos procedimientos presente los profesionales de la educación, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados de este establecimiento educacional.
- ART. 2.- Este manual, norma y precisa los requisitos, deberes y derechos de las personas señaladas en este Art. 1 precedente, considerando sus respectivas funciones y responsabilidades específicas.-
- ART. 3.- El presente Manual reconoce en la estructura organizacional, jerárquica y funcionamiento del Colegio Gobernador Concha y Salvatierra, los siguientes cargos, personas, organismos:
- Director(a)
- Subdirector Administrativo
- Equipo Directivo
- Jefe (a) Unidad Técnica Pedagógica
- Inspector General
- Coordinadores de Ciclos
- Consejo General de Funcionarios
- Consejo General de Docentes
- Consejo Escolar
- Encargado (a) de Convivencia Escolar
- Departamento de Inclusión Escolar



- Docentes y Asistentes de la Educación
- Directivos Centro de Padres
- Asamblea Delegados Padres y Apoderados
- Centro de Estudiantes
- Comité Seguridad Escolar
- ART. 4.- En la Unidad Educativa funcionarán los siguientes niveles y modalidades de enseñanza:
- Pre básico: en los niveles Primero y Segundo nivel de Transición
- Educación General Básica en todos los niveles
- Educación Media en todos sus niveles, diferenciada Humanístico Científica.
- ART. 5.- El horario de funcionamiento del Establecimiento, para el Plan regular, será el siguiente:
- a) Oficina Secretaría Administrativa: 8.00 hrs a 17.00 hrs.
- b) Primer Nivel de Transición: Jornada tarde- normal 14.30 a 18.30 hrs.
- c) Segundo Nivel de Transición: Jornada mañana- normal 08:00 a 13.00 hrs.
- d) Primero y Segundo Año Básico: Jornada de mañana- normal 08:00 a 13:30 hrs., según corresponda. Con 30 minutos de recreo.
- e) Tercero Básico a 6° Año Básico con Jornada Escolar Completa: 8.00 a 15.15 Horas, según horario, con 45 minutos de recreo y 30 minutos de tiempo para almorzar (todos los estudiantes deberán realizar su colación- almuerzo en el Establecimiento bajo la supervisión de personal docente y paradocente).
- f) Séptimo Año a 4to E. Media con Jornada Escolar Completa: 8.00 a 16.30 hrs., según horario, con 50 minutos de recreo y 30 minutos de tiempo para almorzar (todos los estudiantes deberán realizar su colación- almuerzo en el Establecimiento bajo la supervisión de personal docente y paradocente).
- g) Directivos y Administrativos, docentes y Asistentes de la Educación del Colegio ajustarán cada año sus horarios a las necesidades de funcionamiento del Colegio, con el principio básico que sobre todo alumnos (as) y padres estén atendidos, protegidos y seguros.-
- ART. 6.- Ese horario de trabajo de Directivos, docentes, Asistentes de la educación será fijado en base a las disposiciones legales vigentes y contractuales, al inicio de cada año lectivo por las autoridades competentes del Establecimiento, cautelando las necesidades pedagógicas de los alumnos por sobre cualquier consideración.-



- ART. 7.- Los horarios de trabajo deben ser estrictamente respetados y su cumplimiento estará permanentemente sometido a la supervisión y control por parte de las autoridades competentes del Establecimiento, primando las actividades académicas lectivas de los alumnos por sobre el desarrollo de otras actividades.
- ART. 8.- El proceso de matrícula se realizará en los períodos estipulados en el cronograma anual. Será organizado internamente en base a las disposiciones establecidas e informado previamente a la Comunidad Escolar. -
- ART. 9.- Los alumnos deben ser matriculados por sus padres y/o apoderados, quienes deben presentar la siguiente documentación AL MOMENTO DE SU INSCRIPCION O POSTULACION: Certificado de Nacimiento e Informe de Personalidad, si hubiere cursado nivel anterior, para CURSOS PREKINDER Y KINDER; CURSOS 1ERO BASICO A 6TO BÁSICO: Certificado Nacimiento, e Informe Convivencia escolar y/o personalidad; CURSOS 7MO A 4TO ENSEÑANZA MEDIA Certificado Anual de Estudios curso y/o periodo inmediatamente anterior, Informe de Personalidad (entregado por el colegio de origen) y Certificado de Nacimiento.
- ART. 10.- Proceso de Postulación se desarrollará conforme a las disposiciones legales emanadas por la autoridad Ministerial Regional de Educación.
- Art. 11.- En proceso de matrículas, sólo para los efectos administrativos y control ministerial, se hará exigible el certificado de estudios para Cursos de 1ero a 6to básicos.
- ART. 12.- Desde el momento que el Padre y/o Apoderado acepta matricular a su pupilo (a) en el Establecimiento será el responsable directo del (la) estudiante y lo representará cada vez que la Unidad Educativa lo solicite, específicamente para efectos de retiros en jornada escolar, permisos, justificación de inasistencias y atrasos, petición de documentos, asistencia a reuniones, compromisos financieros(si los hay) y en general, contraerá todas las obligaciones propias del apoderado estipuladas en el presente Manual.
- ART. 15.- Los alumnos (as) trasladados durante el año escolar, desde otras unidades educativas deben presentar documentación escolar completa al momento de solicitar matrícula y si existieren rendimientos académicos muy imposibles de mejorar, sanciones, actos o conductas penadas por la ley y muy contrarias a lo estipulado en PEI del Establecimiento, la Dirección de la Unidad Educativa se reservará el derecho de no aceptar la incorporación del alumno(a).
- ART. 16.- Las licencias médicas de los Docentes y funcionarios del Establecimiento deben ser presentadas oportunamente en la Unidad de Remuneraciones del Establecimiento. (Código del Trabajo y Reglamento Interno Colegio) evitando rechazos por organismos de Previsión y/o descuentos por inasistencias laborales.



- ART. 17.- Precisando las responsabilidades docentes (Estatuto Docente, y Contrato Laboral docente actualizado anualmente), otras obligaciones de los docentes comprenderán: pasar lista hora a hora, firmar sus horas de clases lectivas, mantener al día el Libro de Clases y cuidar la respectiva documentación y/o materiales a su cargo, exigir justificaciones inasistencias en Agendas Escolares y registrar en los Libros de Clases la información correspondiente.
- ART. 18.- Los Asistentes de la Educación responsables de cursos asignados, deberán informar de inmediato a Inspectoría General de las inasistencias y justificaciones de éstas. Además de recibir y conservar todos los documentos o certificados de esas ausencias, para los efectos de promoción con ausencias superiores a lo permitido (Reglamento Evaluación y Promoción).
- ART. 19.- El único organismo encargado de llevar control de ausencias, conocer, conservar y sancionar situaciones de atrasos, asistencias e inasistencias, así como mantener al día el registro de Salida o Retiros diarios de alumnos(as) y archivo de certificaciones al efecto, es Inspectoría General.
- ART. 20.- La no concurrencia del Apoderado a convocatorias citadas por el Establecimiento dará lugar, Primero: A que éste acepte la información y los acuerdos correspondientes. Segundo: Concurrir obligatoriamente a citaciones de Directivos en caso de asuntos importantes o que afectan directamente a sus hijos(as) Y tercero: Aceptar la suspensión temporal de sus hijos a clases, ante mantención y prolongación de sus inasistencias (del apoderado-a) a las citaciones de La Dirección.
- ART. 21.- Corresponderá a Inspectoría General la responsabilidad de llevar entre otros aspectos, aquellas actividades estipuladas en la documentación legal vigente, específicamente lo relativo a horarios del personal y alumnos, asistencias, permisos, salidas de alumnos, higiene, disciplina, seguridad, mantención y conservación de especies señaladas en el inventario de la Unidad Educativa.



V. PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

ART. 1.- Se conformará al inicio de cada año escolar un EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR el cual estará integrado al menos por los siguientes participantes:

- a) Director/a
- b) Encargado/a de Convivencia Escolar
- c) Inspector/a General
- d) Psicólogo/a

Este equipo debe intencionar buenas prácticas de convivencia, generar espacios de reflexión sobre cómo se convive, de manera de fomentar prácticas democráticas e inclusivas en torno a valores y principios éticos, como el respeto a las diferencias, el cuidado a los demás, la participación responsable y la creación de climas adecuados para el aprendizaje, considerando siempre como base el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Gobernador Concha y Salvatierra.

Todos los procedimientos de convivencia escolar, adoptados por este reglamento y en definitiva por cualquier autoridad de la Comunidad Educativa, deberán velar por el interés superior del niño, niña o joven, tal como lo señala la Convención de Derechos del niño en su Art. 3 la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta que estas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, la madurez, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de alguna capacidad diferente, ya sea física o intelectual, las condiciones socio culturales, entre otras.

ART. 2.- El equipo tendrá, entre otras, las siguientes funciones y/o atribuciones:

- 1. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- 2. Diseñar e implementar planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- 3. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- 4. Designar, en conjunto con La Dirección, al Encargado (a) de Convivencia Escolar para cada periodo escolar anual.
- 5. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el (la) Encargado (a) de Convivencia Escolar:
- 6. Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;



- 7. Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del Establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- Art. 3 De las Capacitaciones y de convivencia escolar: es responsabilidad del Equipo Directivo del establecimiento, brindar el espacio para capacitaciones formales en torno a la convivencia escolar, talleres y espacios reflexivos, que según se indica se realizarán al menos tres veces en el año con personal del establecimiento, es decir funcionarios docentes y no docentes. Del mismo modo se realizará al menos dos veces al año en reuniones de apoderados, charlas y/o talleres sobre convivencia escolar, protocolos de actuación y medidas de prevención, en todos los cursos y niveles, evaluando que según la necesidad se incremente en algunos cursos si es necesario.

Con estudiantes, el tema de la convivencia escolar, será de desarrollo diario, puesto que el plan de cada año, señala diversas actividades, acciones e intervenciones que se llevan a cabo en el aula, fuera de ella y como actividades extraprogramáticas, las que en todo momento tienen un objetivo formativo y reflexivo, en torno a la prevención e intervención de casos de maltrato escolar, potenciando siempre las relaciones humanas positivas, de respeto y buen trato entre todos los miembros de la comunidad escolar.

- ART. 4.- Existirá un encargado/a de convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia. El encargado/a de convivencia coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.
- ART. 5- Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del Establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas mediante un sistema gradual de sanciones precisadas en el presente reglamento.

VI. <u>DE LA RESOLUCIÓN PREVENTIVA DE CONFLICTOS:</u>

- ART. 1.- Resolución de conflictos: Considerando que el Colegio Gobernador Concha y Salvatierra es un colegio que valora a las personas según el principio básico de crecer y convivir en armonía, es que todo proceso de resolución de conflictos deberá atender a la pacífica reparación de las relaciones entre las partes involucradas y no solo una medida punitiva o de un cambio conductual.
- ART. 2.- Los procedimientos de resolución de conflictos, se aplicarán cada vez que sean necesarios, a solicitud de estudiantes, profesores de asignatura, profesor jefe u otro miembro de la Comunidad Escolar, así como ante la detección de necesidades por parte de algún miembro del equipo de convivencia, quienes realizarán las acciones correspondientes con el objeto de entregar una solución equitativa a la situación.



La selección de una u otra forma de abordar los conflictos, va asociada directamente a las características y/o gravedad de aquel, situándose siempre desde el concepto de asertividad, el cual orienta nuestras acciones hacia la comunicación efectiva y afectiva a la vez, relacionándose con la capacidad de generar sentimientos agradables y la práctica de valores tan esenciales para la convivencia como la empatía, la honestidad, la libertad, la responsabilidad y el respeto mutuo.

ART. 3.- Las acciones resolutivas corresponden a:

*A) Mediación: Cuando las partes involucradas en un conflicto escolar, no logran un acuerdo por si solas, se solicita a una tercera persona para encontrar una solución, rol que asume la encargada de convivencia escolar, quien mantiene un rol facilitador de la comunicación entre las partes, no toma decisiones arbitrarias, ni interviene con sus juicios personales, sino que propone soluciones y alternativas, ligadas a la relación pacifica de ambas partes.

Este procedimiento se deja registrado en un acuerdo de mediación, firmado por ambas partes y por la mediadora (en caso de estudiantes de 4° básico a 4° medio). La mediación además es informada a Inspectoría General.

*B) Arbitraje: Cuando ambas partes en conflicto no logran un acuerdo en la fase de mediación se adopta la acción de arbitraje, procedimiento ligado a un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa y que tome decisiones en torno a la solución del conflicto. En este sentido ambas partes se comprometen a aceptar su decisión, dejando el respectivo registro de las entrevistas y encuentros realizados, firmados por las partes involucradas y por la encargada de convivencia escolar (en caso de estudiantes de 4º básico a 4º medio). El arbitraje además será informado a La Dirección, en su calidad de principal responsable de la convivencia escolar del Establecimiento Educacional.

Teniendo en cuenta los procedimientos adoptados y el objetivo de ellos, si la solución no se concretiza pese a agotar las instancias anteriores y persiste el conflicto, siendo ambas partes informadas con anterioridad, se deriva el caso directamente a Inspectoría General quien, informando siempre a La Dirección, podrá adoptar medidas de carácter sancionatorias o de reparación, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

ART. 4.- Otros Procedimientos Generales:

1. Medidas Pedagógicas y Reparatorias:

Continuando con el enfoque formativo del presente reglamento, se debe considerar que las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen



compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta, con la etapa del desarrollo del o la estudiante y en ningún caso constituirse como una acción que vulnere al estudiante, estas medidas podrían ser:

- a) Servicio comunitario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, o en su sala, etc.
- b) Servicio pedagógico: Contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un adulto (encargado/a de convivencia o inspector/a), realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en la biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.
- c) Acciones reparatorias: lo fundamental para esta instancia es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por encargado/a de convivencia escolar u otro miembro del equipo. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria, la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

2. Amonestación verbal:

El o la estudiante será amonestado verbalmente por el profesor o paradocente cada vez que cometa una falta o tenga actitudes que contribuyan a alterar el orden en la sala de clases o en los patios y siempre con el propósito pedagógico de modificar actitudes.

3. <u>Amonestación u Observación por escrito en la Hoja de Observaciones del o la</u> estudiante en Libro de Clases.

Se registrará en la hoja de observaciones del alumno en el libro de clases, las conductas que así lo ameritan, describiendo las faltas cometidas en forma breve, con buena redacción y en términos objetivos, sin emitir juicios o interpretaciones, además el alumno deberá conocer el texto escrito de esta anotación. Y clasificada y atendida conforme lo precisa el presente Manual.



El personal técnico del Establecimiento, que no tengan responsabilidad pedagógica de atención directa de cursos no podrá estampar una amonestación escrita: secretarias, contadora, bibliotecario (a) y personal de servicio; quienes al conocer o evidenciar una falta por parte de estudiantes u otros miembros de la Comunidad Escolar, deberán informar personalmente a Inspectoría General, para el registro correspondiente y con comunicación verbal o escrita al Director.

4. Citación al apoderado por parte de profesores e Inspectoría General.

Podrán citar al apoderado para dar a conocer la o las situaciones que el (la) estudiante presenta. En el caso de que la falta sea grave o gravísima será Inspectoría General quien deberá citar inmediatamente al apoderado (a) y deberá registrarla en la "Hoja de entrevista" correspondiente y refrendar con la firma del apoderado y el alumno, cuando corresponda, los acuerdos contraídos y/o la sanción aplicada. Estas situaciones deberán ser siempre informadas a La Dirección de manera inmediata.

El seguimiento de los acuerdos contraídos o sanciones aplicadas deberá siempre ser realizado por docentes, inspector, Dirección, o encargado/a de convivencia, según corresponda.

4.- Suspensión de clases:

En el caso de que el apoderado no se presente a entrevistas, se efectuará citación Oficial por parte de la Dirección del Establecimiento y de mantenerse ausencia del apoderado(a) el alumno podrá temporalmente ser suspendido, hasta la concurrencia del apoderado(a).

VII. JUSTO PROCEDIMIENTO: RECONOCIMIENTO A ESTUDIANTES

Como se destaca en la introducción de este documento, el Reglamento de Convivencia Escolar se ajusta a los derechos fundamentales de todos y todas, dando especial importancia a la dignidad del ser humano. Según la Ley de Educación nº 20. 370 año 2011 el sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

En este contexto es que todas las medidas que se aplican y se detallan en títulos anteriores se acogen a un justo procedimiento, que pretende que cada uno de nuestros estudiantes logre un proceso de aprendizaje y de valoración de actitudes positivas, no desde lo punitivo sino más bien desde un proceso formativo.

De acuerdo, a nuestro Proyecto Educativo Institucional y considerando la convivencia escolar como uno de los focos fundamentales de nuestras acciones diarias, es



que el Colegio Gobernador Concha y Salvatierra incorpora el reconocimiento a estudiantes como una de las acciones cotidianas, dentro y fuera del aula; además de instaurarlo como una práctica significativa que se vincula especialmente con nuestra identidad institucional y es reconocida por todos los miembros de la comunidad.

Como señala la Ley de Educación n° 20. 370 año 2009, en su artículo 2°, la educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. "Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país."

Considerando el párrafo anterior y así como en este manual se hace referencia en el titulo siguiente a las Faltas a la Convivencia Escolar, resulta necesario y justo considerar el reconocimiento a estudiantes que aplican en su actuar diario este manual, dando cumplimiento a los valores fundamentales y especialmente al buen trato y la resolución pacifica de conflictos.

El reconocimiento a nuestros estudiantes se trata de promover la seguridad y confianza en sí mismos, mediante la motivación que se genera de manera personal al saberse lo suficientemente "hábiles", "competentes" y "capaces" para la aplicación no solo de nuevos contenidos académicos, sino también de valores, actitudes y cualidades que se plasman en nuestro Proyecto Educativo.

- Acciones en que se aplica el reconocimiento a estudiantes:
- 1. Premiación semestral, a estudiantes destacados en valores, reconociendo valores fundamentales de nuestro PEI.
- 2. Premiación semestral por curso, destacando valores de convivencia escolar y buen trato.
- Conmemoración anual día de la convivencia escolar y día del estudiante, en que se destacan valores, siempre asociados a este reglamento y su cumplimiento, lo que se aplica en actividades formativas y recreativas realizadas en la comunidad escolar.
- 4. Reconocimiento por áreas de formación, a estudiantes que egresan de 4° medio, quienes durante su escolaridad se han destacado en los ámbitos, artísticos, musicales, deportivos, científicos y humanistas, esto cobra especial relevancia en la motivación de jóvenes que emprenden su camino a la vida en sociedad.



5. Reconocimiento y motivación cotidiana llevada a cabo por docentes y asistentes de la educación, que destacan y reconocen en todos/as nuestros estudiantes sus avances, logros y aprendizajes diarios.

VIII.- DE LAS FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

ART. 1.- Se considerarán constitutivas de faltas a la convivencia escolar, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en



actividades organizadas por la comunidad Educativa.

ART. 2.- De las Medidas disciplinarias: Toda acción, observación, actitud, evidencia, comportamiento, hecho, realizado por estudiantes, consideradas todas las manifestaciones precisadas en los artículos precedentes, que afecten el quehacer de aulas y/o colegio tanto al interior de éste como en el exterior, se clasificarán para su tratamiento pedagógico, formativo y de sanciones en:

- a) Leves.
- b) Graves.
- c) Gravísimas.

Y se identificarán respectivamente en el registro de Observaciones del Libro de Clases con las letras L - G y MG.-

En este artículo es necesario hacer precisión a que toda medida disciplinaria o sanción ante alguna falta descrita con anterioridad, serán consideradas para estudiantes desde los cursos de 2° básico, no así para la educación parvularia y el 1° año básico, esto en referencia a la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos para la educación parvularia (Ministerio de Educación noviembre de 2018) y que entra en vigencia en abril del año 2019, señalando en su título 8.5 la Restricción en la aplicación de medidas disciplinarias para niveles de educación parvularia, enfatizando que los niños y niñas en esa etapa y hasta aproximadamente los 7 años de edad, se encuentran en plena formación y autorregulación de las normas de socialización en sus relaciones con otros, por lo que primará en todo momento la atención pertinente a que los estudiantes de estos niveles logren en conjunto con sus apoderados tales aprendizajes, debiendo tanto el colegio como los apoderados colaborar con un trabajo en conjunto que permite tales resoluciones.

- ART. 3.- En el caso de manifestarse y comprobarse con evidencias:
 - a) Se Registrarán en libros de clases y /o Bitácora anual Institucional.
 - b) Todos los docentes dirigidos por Dirección insertarán objetivos transversales necesarios para tratar de inmediato las situaciones de conflictos.
- ART. 4.- Constituyen faltas "leves" (L) aquellas situaciones menores que serán resueltas con la mediación directa e inmediata del docente y/o Asistente de Educación, tales como; Interrupción del trabajo en el aula mediante uso de Aparatos Distractores (celulares, dispositivos tecnológicos, juguetes, balones u otros).

Se incluyen en el anterior incumplimiento de sus responsabilidades escolares, interrupciones, y hechos que provoquen desorden o alteren el normal desarrollo de actividades pedagógicas programadas al interior de aula o fuera de ellas, o dependencias del Colegio.



Estas faltas "leves" se registrarán exactas y descriptivamente en el "Registro de Observaciones", precisándolas (L) y SEÑALANDO EL DOCENTE, EL MECANISMO DE CORRECCIÓN Y /O SUPERACIÓN; Todo por medio de diálogos con alumnos(as).

Reiterativas faltas leves, deberán comunicarse a padres, apoderados en las entrevista con profesor (a) jefe o de asignatura y, darles a conocer el efecto negativo en los aprendizajes de los alumnos, así como en las postulaciones a beneficios (becas escolares anuales u otros).

- ART. 5.- Tipificadas como "Graves"(G) son aquellas conductas de agresiones verbales hacia cualquier miembro de la comunidad escolar; trato discriminatorio o manifestación explícita de intolerancia frente a características físicas, sociales, étnicas, religiosas o cualquiera otras.
- Art. 6.- Igualmente se considerará como falta "grave" el uso de celulares u otros implementos tecnológicos como medios para realizar fotografías, grabaciones y otras situaciones con propósitos "maliciosos" de difusión social o acciones de maltrato escolar contra pares o cualquier otro miembro de la comunidad escolar. Y dependiendo de la gravedad o acción de maltrato escolar con evidencias de daños a la honra, físicos, sociales, éticos, se tipificará como falta gravísima por decisión del comité Directivo y se sancionará con la medida pertinente a estas falta.

Son igualmente graves, conductas de deterioro o destrucción comprobada del equipamiento, mobiliario y/o estructura del establecimiento y/o de compañeros (as).

Ante alguna de estas situaciones o similares:

- a) El docente registrará el hecho breve y conciso, sin comentarios, en el Registro de Observaciones del alumno en tal sección del Libro de Clases. Identificándolas con la letra "G".
- b) El Inspector (a) General o quien lo represente (Encargado de la Convivencia escolar u otro inspector) deberá recibir información inmediata y copia exacta de la observación por parte del docente responsable.
- c) Será responsabilidad del Inspector General o reemplazante la mediación e inicio de un tratamiento pedagógico formativo y/o de reparación que asegure la superación de la conducta, a través de un procedimiento de diálogo con el o la estudiante y su familia.



- d) Deberá quedar constancia escrita de la superación y /o sanción de la o las faltas graves desde la primera de ellas.
- ART. 7.- Las medidas disciplinarias para esta faltas graves contemplan suspensiones graduales de horas y/o días con un máximo de tres. Sólo podrán ser aplicadas por Inspectoría General y en conocimiento de La Dirección. -
- ART.8.- Atendiendo los fundamentos filosóficos y pedagógicos del presente manual, se considerará "gravísima" (MG)toda agresión física violenta, con daño evidente a pares u otros funcionarios de la Institución, docentes, funcionarios administrativos o de servicios, al interior o exterior del Establecimiento.
- ART. 9.- Similar calificación de "gravísima" (MG), será cualquier agresión física violenta, con daños evidentes y graves, que familiares o cercanos, directos o indirectos de un estudiante, realice contra estudiante u otros funcionarios de la Institución (docentes, funcionarios administrativos servicios), sea al interior o exterior del Establecimiento.
- ART. 10.- En estos DOS casos, la citación a Padres será <u>inmediata</u>, por el Director (A), quien deberá aplicar la medida de cancelación de matrícula e Informar de ello al Consejo Escolar y Consejo de Profesores, poniendo en conocimiento de todos los antecedentes a la autoridad pertinente.

Aplicando el criterio anterior, se considerará como falta gravísima la reiteración en más de tres oportunidades, de conductas y/o actitudes graves (G), señaladas en el Art. 5.-

- ART.11.- Y ya aplicada por una vez la sanción máxima de tres días de suspensión, una nueva grave situación, será presentada oportunamente por Inspectoría General al Consejo de Profesores en sesión ordinaria y /o extraordinaria, teniendo este consejo la facultad de proponer, para el (la) estudiante responsable, su exclusión como integrante de la Comunidad Educativa, para el año escolar siguiente. Responsable de comunicar tal decisión al apoderado titular será el Director y con constancia de aceptación y firma por el (los) afectado (s).
- Art. 12.- Ante otras acciones de la misma naturaleza y que el Consejo de Docentes determinare gravísima la falta, acción o actitud de alumnos (as), se sancionará con la exclusión a integrantes de la comunidad, padres o alumnos del Establecimiento, siempre al término del año escolar. Decisión que deberá ser comunicada por el Director al apoderado titular.



Estas sanciones de exclusiones para año escolar siguiente por reiteraciones de faltas graves serán ratificadas por el Consejo Escolar mediante texto escrito Y firmado por todos sus integrantes y será inapelable.

IX DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

A.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

- DE LA ASISTENCIA y PUNTUALIDAD
- ART.1.- Es obligación de los alumnos asistir a todas las clases programadas y actividades oficiales tales como: actos, desfiles y talleres extra programáticos de acuerdo a actividades y horario establecido por el colegio.
- ART.2.- Toda inasistencia del alumno a clases regulares por razones médicas puede ser justificada por medio de una comunicación en la agenda del alumno, adjuntando certificado de atención correspondiente. En aquellos casos de licencias prolongadas por más de tres días el apoderado deberá presentarse personalmente en Inspectoría General. En caso de ser otros los motivos de la inasistencia deben ser justificados al inicio de la jornada pertinente, por el apoderado personalmente en la misma oficina y encargado de ésta, quien visará aceptación inasistencias.
- ART.3.- El profesor de cada curso a la primera hora tendrá la obligación de realizar control de justificaciones y en el caso aquellos alumnos que no presenten votación control anterior, se enviará a oficina de Inspectoría General. De no existir certificado médico, ni justificación personal del apoderado, Inspectoría General procederá a citar o llamar por teléfono a apoderado(a) titular y/o suplente.
- ART.4.- Los alumnos de todos los niveles deben llegar a la hora de inicio de cada jornada y, retirados puntualmente en la hora fijada por el colegio.
- ART.5.- Alumnos atrasados deberán todos ingresar al Establecimiento, y será responsabilidad de éste, coordinar sus ingresos a aulas, teniendo como principio, evitar toda ausencia de cada clase de todos los estudiantes y la no continúa interrupción del desarrollo de éstas.-
- ART.6.- Los alumnos podrán ser retirados del colegio en horas de clase, solamente en casos debidamente justificados, sea por motivos de salud u otros de fuerza mayor evaluada por directivos, y solo podrá ser retirado personalmente por el apoderado titular o suplente y en caso de que no se pueda presentar ninguno de los dos apoderados anteriores, un representante de estos, que sea mayor de edad, que presente cédula de identidad y autorización por escrito (poder simple), podrá realizar el retiro y firmar el registro pertinente.



Sólo se autorizará salida de alumnos 3ro y 4tos medios con comunicación del apoderado(a), previa comprobación de firma y/o contacto telefónico.

ART.7.-La asistencia a las Actividades Extraescolares tales como talleres deportivos, programas de reforzamientos u otros, son de carácter obligatorio, en caso de ausencias, el apoderado deberá asistir al Colegio, cumpliendo lo establecido en el articulo N °1-IV o- Los talleres extraescolares

son de libre inscripción, pero tienen el carácter formativo de responsabilidad, puntualidad, constancia.

ART.8.- Es deber de los alumnos cuidar el aseo de su sala de clases y de todas las dependencias del establecimiento a las que tiene acceso, debiendo ayudar a mantener en buen estado los recintos y mobiliario de los que hace uso.

Para el cumplimiento de este deber, los docentes Jefes deberán conformar cada año, en sus respectivos cursos "Comités de aseo, e Higiene", que serán colaboradores al propósito precisado. -

- DE ASISTENCIA, RENDICION DE PRUEBAS, ENTREGA DE LABORES O TAREAS ESCOLARES.

ART.9.- En conocimiento previo alumnos(as) de fechas de evaluaciones, tareas, trabajos, otros compromisos de labores escolares en todas las disciplinas, es deber rendirlas o entregar en las fechas y horas asignadas.

Sólo se justifica o posterga realización o entrega, por certificación médica o justificación evaluada, aceptada y autorizada por escrito por Directivos. Y en todos estos casos (pruebas, tareas, trabajos, otros), se otorgan segundas o terceras oportunidades, aplicando el Reglamento de Calificaciones y Promoción

Escolar del Mineduc., que establece "debe rendirse o entregarse en el instante que el alumno(a) concurra a clases".

Si aún persistieran situaciones anteriores pendientes, que no permiten una objetiva y efectiva calificación de alumnos(as), será el docente de la disciplina, quien determinará y comunicará por escrito a Apoderados(as),con copia a UTP.

condiciones y fechas últimas y definitivas, antes de calificar incumplimiento con nota mínima 2.0.-(Reglamento de Calificaciones Colegio Gob. Concha y Salvatierra).

ART.10.- En el caso de las evaluaciones pendientes, por cualquier circunstancia, éstas las rendirá el alumno, fuera de su jornada regular escolar, en día y hora que semestralmente determine Inspectoría General, y será responsabilidad de ésta, la supervisión de la misma. Y UTP, será la responsable del proceso pedagógico de la misma.-

- DEL COMPORTAMIENTO, ORDEN, SEGURIDAD FÍSICA Y RESPONSABILIDAD



ART.11.- En caso que alumnos(AS), INGRESEN o porten en el establecimiento objetos de valor como: joyas, celulares, cámaras fotográficas, de vídeo, mp3, mp4, notebooks, Tablet, netbooks, juegos electrónicos, parlantes, subwoofer, audífonos, éste no responderá financiera y/o material- mente frente a la pérdida, robo, hurto o destrozo. No obstante, el colegio tomará las acciones estipuladas en la Ley y las establecidas en este Manual, ante cualquiera de las situaciones anteriores, más aún si existe responsabilidad de otros estudiantes y/o funcionarios del Colegio. En caso del uso indebido durante clases, dependencias o patios de cualquiera de estos elementos el docente, asistente de educación y /o Directivo, deberá retirarlo y derivarlo a Inspectoría General, para ser entregado sólo al Apoderado. En caso de reiterarse por más de dos nuevas oportunidades, tales aparatos se dejarán

en custodia en el Colegio (Dirección), hasta el término del respectivo semestre.

ART.12.- Está prohibido el porte y uso de cuchillos cartoneros o similares; cadenas metálicas y/o cualquier especie que pueda considerarse como elementos que puedan provocar heridas o daño a alguno de los integrantes de la comunidad escolar. Será deber de todos los miembros de la comunidad educativa, informar a Directivos, la tenencia de estos elementos por parte de los alumnos(as) o cualquier otro integrante de la comunidad, a fin de tomar oportunamente, las acciones de seguridad pertinentes y/o legales correspondientes . (Articulado Ley de Responsabilidad Penal).

ART.13.- Los alumnos POR RAZONES DE HIGIENE DEBEN salir al patio durante los recreos. Ninguno(a) puede permanecer dentro de la sala, sin la autorización de docentes o asistente de la educación, quien asume la responsabilidad de la seguridad de aquéllos (as).

Evacuadas por todos los alumnos(as) las salas deberán permanecer en estos períodos cerradas.

En caso de lluvia se flexibilizará, permitiendo a los estudiantes permanecer en sus salas y designando el docente o asistente encargado cursos, alumnos(as) responsables.

- ART.14.- Se evitará y contendrá todo juego violento que pueda lesionar a los alumnos, dañar su ropa o causar destrozos al establecimiento. Los juegos con balón en recreos u horas de almuerzo, deberán ser bajo la supervisión de un profesor o asistente de turno. Quedan estrictamente prohibidos todos los juegos que involucren apuestas con dinero.
- ART.15.- No se permite a los alumnos fumar, consumir alcohol u otras drogas, dentro y fuera del colegio.
- ART.16.- Los alumnos del Colegio SALVATIERRA no podrán portar: armas blancas, tabaco, alcohol, drogas, estupefacientes y material pornográfico de cualquier índole y en cualquier formato.
- ART.17.- Cada profesor que termine su jornada deberá acompañar a los alumnos de Pre kinder a 6ªBàsico, hasta la salida del colegio para ser despachados a sus casas, cautelando



que éstos se retiren inmediatamente a sus hogares. Cursos 7^a, 8^a y cursos de E. Media lo harán autónomamente, retirándose de igual forma a sus hogares.

ART.18.- Toda manifestación de relación amorosa no debe manifestarse explícitamente al interior del Establecimiento, aún con conocimiento y autorización de padres. La insistencia en actos de esta naturaleza, significarán citaciones de Inspectoría General a Padres.

ART.19.- El alumno debe presentar un buen comportamiento tanto dentro como fuera del establecimiento, esto como una actitud de respeto hacia sus compañeros, profesores, personal del colegio y en general, con todas las personas y comunidad.

ART.20.- El Plan de Seguridad Integral Escolar está organizado según la normativa del MINEDUC, Oficinas locales de ONEMI y asesorado periódicamente por el IST al cual el establecimiento es una entidad afiliada.

Los estudiantes deberán acceder y descender segundos pisos del Establecimiento por las escaleras, haciendo uso del pasamano, evitando juegos en las mismas.

De producirse algún accidente a estudiantes se procederá al uso del seguro escolar que ofrece el Estado. Éste, difundido y conocido anualmente por todos los Padres y Funcionarios. -

DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR Y / O LA PRESENTACION PERSONAL:

ART.21.- Si el alumno(a), se presenta con prenda(s) que no correspondan al uniforme, deberá entregarla al asistente en el control ingreso o al profesor que pesquise la falta, dejando registro escrito en la hoja de vida del libro de clases. La prenda permanecerá en Inspectoría General. De reiterarse falta anterior, deberá ser retirada personalmente por el apoderado(a).

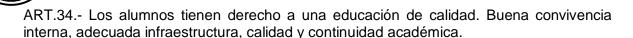
Es corresponsabilidad de toda la comunidad velar que se cumpla con la buena presentación personal de los alumnos(as) del establecimiento. La responsabilidad directa es Inspectoría General y Asistentes, los cuales supervisan la entrada de jornada y que alumnos(as) acudan debidamente uniformados y aplicar en cada caso la respectiva observación en el Libro de Clases. Idéntica labor formativa les corresponde a los profesores jefes y profesores de asignaturas, quienes deberán reforzar esta medida al interior de la sala de clases y en el caso de detectar algún incumplimiento deberá enviar al alumnos a Inspectora General.

ART.22.-Cada prenda de vestir y útiles escolares deben venir marcados con nombre y apellido para ser reconocidos y devueltos a sus dueños, además es responsabilidad de cada alumno y/o apoderado preguntar por sus objetos y prendas extraviadas en el establecimiento.



B.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

- ART.23.- Los alumnos tendrán derecho a una educación de calidad´, administrada con equidad y justicia, lo que queda establecido en el Proyecto Institucional y en el presente Manual de Convivencia.
- ART.24.- Directivos y docentes arbitrarán todas las medidas necesarias para generar condiciones que permitan a todos los alumnos rendir las evaluaciones de la mejor forma y equidad, respetando y aceptando sus diferencias individuales.
- Los alumnos que presenten Informes de especialistas con dificultad de aprendizaje escolar y NEE transitorias, tendrán derecho a ser evaluados mediante un proceso diferencial.
- ART.25.- Los alumnos tendrán derecho a ser protegidos en cuanto a su seguridad física y psicológica por el personal del colegio, dentro de éste y por sus padres, el resto del tiempo.
- ART.26.- Los alumnos tendrán derecho a ser protegidos por la legislación vigente, especialmente el seguro escolar. Según Decreto 313/72 modificado por el Decreto Nº 41/85, textualizado en la Agenda Escolar.
- ART.27.- El alumno tendrá derecho a ser informado de los resultados de las evaluaciones (según reglamento de evaluación), al momento de registrarlas en el Libro de Clases. Igualmente debe ser informado de inmediato y, conocer el texto de toda observación docente registrada y que afecte su comportamiento, acciones o actitudes, tanto positivas como negativas.-
- ART.28.- Las adolescentes embarazadas no serán discriminadas durante su año escolar y serán orientadas y apoyadas por el establecimiento siempre y cuando esto sea aceptado por la alumna y su apoderado(a). Se harán las adecuaciones curriculares antes y después del parto, que sean necesarias a fin de que pueda terminar su año escolar normalmente, según ley Nº 18962 Inc. 3º del Art. 2.
- ART.29.- Todos los alumnos tendrán derecho a postular a las becas (según reglamento de becas) y otros beneficios que el colegio otorga.
- ART.30.- Todos los alumnos(as) terminarán normalmente su año escolar independientemente que su apoderado haya o no cumplido oportunamente con compromisos contractuales con el colegio.
- ART.31.- El propósito de todo estudiante es aprender con calidad, por lo tanto, el alumno tiene derecho a que su profesor y sus compañeros contribuyan a mantener un buen clima para los aprendizajes.
- ART.32.- El alumno tendrá derecho a ser representado por el CAA, en diferentes estamentos como Comité de Convivencia, Consejo Escolar, Entrevistas Directivos, Centro de Padres. Convivencia y otros, así podrá participar en la toma de decisiones que tengan relación con sus deberes y derechos, como de otras situaciones escolares que lo afecten.
- ART.33.- El alumno y su apoderado, tendrá derecho a apelación ante cualquier sanción que le sea aplicada, usando los conductos respectivos, Docentes, Inspectoría General, Director, Consejo Escolar, según el procedimiento aplicado.



ART.35.- Los alumnos tendrán derecho a participar en todos los programas preventivos existentes en las diferentes redes sociales de la comuna como en los ofrecidos por el Ministerio de Educación.

ART.36.- Los alumnos tendrán derecho al pleno respeto de parte de sus pares en la sala de clases, patios y en el entorno del colegio, afín de asegurarles un adecuado clima para los aprendizajes.

X. <u>DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS:</u>

A.- DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS:

ARTICULO Nº 01.- El apoderado es el primer y directo responsable del alumno, de tal forma que éste es quien asume la responsabilidad por los actos del alumno, dentro y fuera del establecimiento

ARTICULO Nº 02.- Los padres y/o apoderados deben conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Manual de Convivencia Interna del Colegio SALVATIERRA.

ARTICULO Nº 03.- El padre y/o apoderado debe velar que el alumno asista al colegio todos los días a clases, debidamente alimentado, aseado y correctamente uniformado, con todos los útiles y materiales que requiera.

ARTICULO Nº 04.- Es deber del apoderado justificar personalmente las ausencias, al no disponer certificado médico.

ARTICULO Nº 05.- Es deber del apoderado justificar y explicar personalmente después de 3 atrasos de su pupilo(a).

ARTICULO Nº 06.- Es deber de cada apoderado estar informado de los horarios de clases que tiene su pupilo y cautelar que los cumpla debidamente (hora de entrada, de salida, reforzamientos y cuando correspondan actividades de libre elección).

ARTICULO Nº 07.- Los padres y/o apoderados deben cumplir con el compromiso contractual firmado (contrato de prestación de servicios educacionales) con el colegio, respecto a mensualidades, cuota voluntaria de CPP y otros determinados por la comunidad escolar, especialmente Centro General de padres y Centro de Alumnos.

ARTICULO Nº 08.- El apoderado es quién debe responder por daños o deterioros que su pupilo intencionalmente pudiera causar a las instalaciones del colegio, recursos materiales y didácticos, en un plazo prudente, determinado por Directivos.

ARTICULO Nº 09.- Es obligación del apoderado asistir a las reuniones mensuales del curso y asistir al colegio cada vez que un profesor le cite.

ARTICULO Nº 10.- El apoderado deberá informar por escrito quién es la persona encargada de retirar a su pupilo al término de la jornada, e individualizar si lo hiciera transportista quien lo retira y avisar oportunamente su cambio.

ARTÍCULO Nº 11.- En caso que el apoderado no cumpla satisfactoriamente con sus deberes expresados en el presente reglamento, el colegio puede solicitar el cambio de apoderado.

.

ARTICULO Nº 12.- El apoderado deberá evitar asistencia de alumno(a), cuando éste(a), presente alguna enfermedad, debidamente comprobada, que perjudique al resto la comunidad educativa.

ARTICULO Nº 13.- Si en el colegio se constataren lesiones recibidas por el alumno en su casa o el alumno manifestare ser víctima de algún tipo de agresión física o psicológica, por parte de alguna persona cercana al alumno (a), sea o no miembro de su familia, el colegio está facultado para hacer las denuncias que correspondan,(aviso a carabineros, juzgado de Familia, Fiscalía o Ministerio Público, otros.

ARTICULO Nº 14.- Los Padres y/o Apoderados participarán en todas las actividades oficiales del colegio a las cuales fueren convocados o invitados, especialmente a aquéllas que estimulan éxitos escolares y/o Formativos de sus hijos(as). ARTICULO Nº 15.- Es deber de todo apoderado(a), asumir su condición de socio del Centro General de Padres y aportar con su presencia y participación y recursos financieros a solicitud de Directiva General.

B -- DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS:

ARTICULO Nº 16.- El apoderado tiene derecho a ser informado permanentemente de su pupilo en lo referente a todas sus actividades escolares especialmente de rendimiento académico, conductuales, otras.

ARTICULO Nº 17.- El apoderado tiene derecho a ser atendido por todo docente que hace clases a su pupilo, y en los horarios al efecto, y para situaciones urgentes se aplicará el protocolo de reemplazar al docente requerido(a), durante su labor, por asistentes y así darle oportunidad de atender al respectivo apoderado(a).

ARTICULO Nº 18.- El apoderado tiene derecho a dejar por escrito, sus reclamos, observaciones y/o sugerencias en el libro que para ese efecto se encuentra en la secretaría del colegio, siempre que se identifique y firme lo escrito.

ARTICULO Nº 19.- Todos los apoderados tienen derecho a entrevistas con el Director del establecimiento, en sus horarios de atención, avisando con la debida anticipación en la Secretaría del Colegio.

ARTICULO Nº 20.- Es derecho del apoderado y su respectivo pupilo a ser escuchados, como una medida de evaluar faltas y sanciones.

ARTICULO N° 21.- El apoderado tiene derecho a ser atendido en entrevista por encargado /a de convivencia escolar en sus horarios respectivos, a fin de informar, consultar o solicitar apoyo a situaciones que afecten a su hijo/a y que tengan que ver directamente con la convivencia con sus respectivos pares o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

XI. - DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES Y FUNCIONARIOS:

A.- DEBERES DE LOS DOCENTES Y FUNCIONARIOS:

ARTICULO Nº1.- Todos los profesores deberán procurar que los alumnos colaboren al aseo de su sala de clases y de todas las dependencias del establecimiento a las que tiene acceso, debiendo ayudar a mantener en buen estado los recintos y mobiliario de los que hace uso. El profesor Jefe deberá crear comité de aseo y ornato.

ARTICULO Nº2.- Es deber de cada docente y funcionario del establecimiento adherir con sus actitudes a la visión y misión del colegio y vivir día a día los valores que sustenta el PEI del colegio. Asumir con rigurosidad el imperativo ético del profesional de la educación de educar con el ejemplo.

ARTICULO N°3.- Constituirá un deber de los Profesionales de la Educación y funcionarios del Establecimiento entregar a cada uno de los agentes educativos un trato digno: Acoger sus peticiones e inquietudes y, brindarles las orientaciones que correspondan a la solución de sus problemas.

ARTICULO N°4.- Los Profesionales de la Educación tendrán el deber de conocer, difundir y aplicar correctamente la normativa interna del Estable- cimiento, especialmente el Reglamento Interno y de Convivencia y muy especialmente, este Manual de normas de Convivencia Escolar.

ARTICULO Nº5.- Las agresiones físicas y sicológicas están estrictamente prohibidas, como método de modificación de conducta y control disciplinario, por parte de los profesionales de la Educación y funcionarios del establecimiento.

ARTICULO Nº6.- Los profesionales de la Educación y los funcionarios de este Establecimiento deben ser formadores de valores, entusiastas, motivadores, capaces de



trabajar en equipo y poseer buenas relaciones entre ellos, con alumnos, apoderados, y demás estamentos de la Unidad Educativa.

ARTICULO Nº7.- Será obligación de los respectivos docentes y funcionarios efectuar instancias de diálogo frente a conductas indebidas de los alumnos antes de registrarlas en la hoja de vida. En caso de registrar una observación clasificada ya (conforme Reglamento de Convivencia), como R(responsabilidad), G (grave) y MG (gravísima)esta deberá ser breve, clara, objetiva y legible. Al contar con tres observaciones negativas, el docente Jefe y/o Asistente revisor de Libros, deberá dar cuenta a Inspectoría General. quien deberá citar al apoderado para darle a conocer la o las situaciones que el alumno presenta y, aplicar las medidas disciplinarias que el Reglamento de Convivencia precisa.

ARTICULO Nº8.- Es acción de los profesionales de la Educación resolver conflictos al interior de la sala de clases y evitar, en la medida de lo posible expulsar de salas a alumnos por razones disciplinarias o de otra índole, excepto que la conducta del alumno impida el aprendizaje del resto de sus compañeros, siendo el alumno derivado a Inspectoría General, por un asistente y/o alumno (a) directivo del curso.

ARTICULO Nº9.- Es deber de cada profesional de la educación y funcionarios avisar a las autoridades del colegio cuando tenga información de que un alum- no (a) ha sido víctima de agresión en cualquiera de sus formas o vulnerados sus derechos.

ARTICULO Nº10.-

Conforme lo estipula contrato laboral, todo docente debe crear las mejores condiciones para asegurar los aprendizajes de todos los alumnos, hacerse cargo del clima de convivencia interna que se genere en su clase y, tomar las medidas que correspondan para mejorar las condiciones, cuando éstas no sean favorables.

ARTICULO Nº11.- Es deber de los profesores entregar una educación de calidad fundamentada en aprendizajes y valores, y así cumplir con el rol de un profesional de la educación.

ARTICULO Nº

12.- Es deber de los profesores cumplir oportunamente con todo lo que compete a la administración de la jefatura de curso y lo estipulado por Director, Unidad Técnica Pedagógica (entrega de pruebas, consignación de evaluaciones en fechas acordadas, etc.), e Inspectoría General.

ARTICULO Nº13.- Es deber de los profesores y funcionarios Cumplir íntegramente con su contrato de trabajo. las mejores condiciones para asegurar los aprendizajes de todos los alumnos, hacerse cargo del clima de convivencia interna que se genere en su clase y tomar las medidas que correspondan para mejorar las condiciones, cuando éstas no sean favorables.

ARTICULO Nº14.- Es deber de los profesores entregar una educación de calidad fundamentada en aprendizajes y valores, y así cumplir con el rol de un profesional de la educación.



ARTICULO Nº 15.- Es deber de los profesores cumplir oportunamente con todo lo que compete a la administración de la jefatura de curso y lo estipulado por la Unidad Técnica Pedagógica (entrega de pruebas, consignación de evaluaciones en fechas acordadas, etc.).

ARTICULO Nº16.- Es deber de los profesores y funcionarios Mantener una buena presentación personal.

ARTICULO Nº17.- Es deber de los profesores Tomar los cursos a la hora correspondiente.

ARTICULO Nº 18.- Es deber de los profesores y funcionarios mantener dentro y fuera del aula y del establecimiento un trato digno y respetuoso ya sea con profesores, alumnos y personal administrativo.

ARTICULO Nº19.- Es deber de los docentes y funcionarios participar en todas las actividades curriculares y extracurriculares organizadas por el establecimiento.

17. ARTICULO Nº20.-: Es deber de cada profesor de asignatura hacerse cargo y seguir los procedimientos establecidos en este MC frente a problemas de convivencia escolar. Informar al profesor Jefe Y/o Directivos, de lo ocurrido.

B.- DERECHOS DE LOS DOCENTES y FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

ARTICULO Nº 21.- Todos los docentes y funcionarios del colegio en su dignidad de personas y como profesional de la educación, tienen el derecho al respeto por parte de los alumnos, apoderados y funcionarios del colegio.

2.-ARTICULO Nº 22.- Los profesores están facultados para aplicar las sanciones que correspondan a los alumnos, siempre y cuando el procedimiento se haya realizado de acuerdo al presente MCI y previo conocimiento de INSPECTORÌA GENERAL, QUIEN A SU VEZ, INFORMARÀ AL DIRECTOR de toda medida o sanción que afecte a alumnos(as); en el caso de que Inspector(a) General no se encuentre en el establecimiento, suplirá esta función otro miembro del equipo directivo.

ARTICULO Nº 23.-

Los Profesionales de la Educación y funcionarios tendrán derecho que se respete y se tome en cuenta el Estatuto Docente y el Código del trabajo en todos sus ámbitos.

ARTICULO Nº 24.- Toda acusación hacia algún(a) docente y funcionario(a) deberá ser respaldado con testigos y con documento escrito; el que debe ser examinado con prolijidad por la autoridades del establecimiento en un proceso de sumario interno.

ARTICULO Nº 25.- Los profesionales de la Educación y funcionarios tendrán derecho a ser respetados en los tiempos libres y horarios estipulados en sus contratos de trabajo para atender alumnos y apoderados.

ARTICULO Nº 26.- Los Profesionales de la Educación y funcionarios tendrán derecho a recibir apoyo implícito y explicito de parte de la Dirección del establecimiento cuando el profesor (a) y funcionarios, posterior a indagatoria sumaria interna, se establezca duda o certeza de falsedad de cargos o se vean vulnerados en sus derechos como trabajador y

persona. Lo anterior independiente de suspensión momentánea de cargo o funciones durante investigación legal. pertinente.

ARTICULO N° 27.- CONSECUENTE CON LO ANTERIOR, DE SER ABSUELTO POR INVESTIGACION O JUICIO LEGAL, PODRÀ SER INTEGRADO A SUS FUNCIONES TITULARES Y EN CASO CONTRARIO, CADUCIDAD DE SU CONTRATO SIN DERECHO A BENEFICIOS O INDEMNIZACIÓN ALGUNA NI RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS, APLICANDOSE EL ART. Nº 160 Número 1 letras A la E DEL CODIGO DEL TRABAJO.

ARTICULO Nº 28.- El docente y funcionario(a) tendrá derecho a plantear sus quejas y ser escuchado por las autoridades del colegio cuando éste(a) sea víctima de maltrato por parte de algún miembro de la comunidad educativa. (Trato irreverente, grosero o descalificador y/o autoritario).

ARTICULO Nº 29.- Los docentes y funcionarios tienen derecho a ser informados ante reclamos de apoderados realizados en la Dirección del establecimiento.



ANEXO: PROTOCOLOS GENERALES DE ACTUACIÓN



PROTOCOLO ANTE SITUACIONES EXTRAVÍO, PERDIDAS OBJETOS AL INTERIOR ESTABLECIMIENTO:

- ART.1.- Presentado y constatado pérdida, extravío, hurto o destrucción cualquier objeto, implemento al interior del Colegio, sea propiedad de éste o alumnos, docentes, asistentes, otros. Se procederá por parte receptor denuncia, informar Inspectoría General y/o Encargado Convivencia Escolar, quienes iniciarán proceso averiguación con la privacidad y prudencia pertinentes.
- ART.2.- Dependiendo objetos, implementos, especialmente relacionados a sus valores e importancia y agotadas instancias de averiguaciones con los miembros de la Comunidad, será Dirección previamente informada sucesos y averiguaciones y resultados, quien finiquitará suceso, aplicando medidas de completación tales averiguaciones; denuncia si es grave, a organismos pertinentes o información a responsables adultos de los antecedentes y resultados y medidas pertinentes ya sea devolución, reparación y/ o sanción. Última medida deberá quedar constancia en Ficha Escolar Especial, tratándose de alumno(a) afectado(a).
- ART. 3.- Durante todo este proceso se asegurará, a alumnos(as) la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por sus honras y dignidad.
- ART. 4.- Reiteración de éstas acciones por idénticos alumnos(as), motivará su exclusión de la Comunidad Escolar, para el año académico Inmediatamente siguiente, conforme lo explicitan normas de éste manual.-



PROTOCOLO LEY № 19.668 DE PROTECCIÓN A LA EMBARAZADA Y MADRE ADOLESCENTE

GENERALIDADES:

- 1.- El Colegio por filosofía y Ley respectiva debe otorgarles todas las facilidades para que alumnas embarazadas puedan continuar y/o finalizar su proceso escolar. No le está permitido expulsarlas, cambiarlas de ambiente escolar, cambiarlas de jornada de clase sin su consentimiento o cancelarles la matricula.
- 2.-Reafirma el derecho de estas alumnas para participar en organizaciones estudiantiles y actividades extra programáticas, no eximirlas de las clases de Educación Física, sino que deben continuarlas con las indicaciones especiales hechas por los médicos.
- 3.-Permitir que las alumnas hagan las modificaciones necesarias al uniforme escolar conforme avance embarazo.
- 4.-El MINEDUC basa estas normas en el deber del Estado de garantizar el derecho a la educación, a la igualdad ante la ley y al principio universal de la no discriminación. Se busca evitar actos arbitrarios del establecimiento que perjudican la continuidad de estudios de las jóvenes embarazadas o que sean madres o padres.
- 5.-La estudiante embarazada, madre o padre adolescente serán orientados por docentes, psicólogo o quien corresponda en su rol formativo, con el fin de informar sobre los procedimientos dispuestos por el Colegio, para estos casos y realizar el acompañamiento necesario a su situación.

La estudiante embarazada, madre o padre será inscrito en el portal de la Junta Nacional de Apoyo Escolar y Becas JUNAEB, quien junto al apoyo de Chile Crece Contigo trabajarán en pos de la retención escolar de las estudiantes embarazadas, madres y padres. A través de este programa –EMPA-, se interactúa con el beneficiario(a), sus apoderados, la comunidad escolar y las redes territoriales, para activar una red protectora de los/as estudiantes.

6.-Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo, serán las mismas que rigen para todos (as) los (as) alumnos (as), con los cuidados propios para una mujer embarazada. A través de la Unidad de Orientación se tendrá el control de la información respecto al estado y controles médicos periódicos de la alumna embarazada.



- 7.- Se flexibilizarán los permisos de salida del establecimiento para que cumpla con la lactancia de su hijo (a), conforme a las orientaciones que, en esta materia, el código del trabajo establece para la mujer con un hijo en periodo de lactancia.
- 8.- Toda estudiante embarazada tiene derecho de Matrícula y de continuidad de sus estudios en el establecimiento, salvo que la afecte lo precisado en este manual, respecto a la Faltas Gravísimas de estudiantes.
- 9.- En caso de que una estudiante presente un estado de gravidez avanzado que le impida finalizar su proceso de aprendizaje, la Unidad Técnica Pedagógica elaborará, para tal efecto, un programa especial de tutoría que junto a los profesores, resolverán la situación final de evaluación y promoción de la alumna. Este programa será presentado a la Dirección para su aprobación y será informado oficialmente a los apoderados y a la alumna, quedando constancia escrita.
- 10.- La estudiante embarazada podrá ser promovida con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes.

<u>PROTOCOLO PARA PREVEER – AVERIGUAR - SANCIONAR ATENTADOS A LA SEGURIDAD Y POSIBLES ABUSOS CONTRA ESTUDIANTES:</u>

GENERALIDADES:

- 1.- Es responsabilidad de toda la comunidad Educativa del Establecimiento estar atenta a cualquier indicador, indicio, sospechas que puedan implicar atentados a la seguridad y especialmente a abusos de cualquier índole y aún más si son de carácter sexual.
- 2.- Todo miembro perteneciente a la comunidad, es decir Directivos, Docentes, Asistentes Educación, inclusive padres, apoderados y estudiantes deberán informar de inmediato a Director/a cualquiera de las situaciones indicadas en el N 1 precedente, para que éste de inmediato realice las acciones pertinentes de eliminación de tales sospechas o indicios, sin prejuicio de investigaciones, sumarios y obligación legal correspondiente de entregar los antecedentes de inmediato a las organismos policiales y públicos para perseguir las responsabilidades penales y civiles según correspondan.
 - Procedimiento de actuación en caso de detectar posible Acoso y/o Abuso Sexual a estudiantes.
- 1.- Se entenderá por acoso y abuso sexual cuando se involucra a un niño, niña o joven, alumna, en actividades sexuales de cualquier tipo, mediante el uso de maniobras



coercitivas por parte del acosador o abusador, tales como la seducción, la manipulación, la amenaza, el engaño, el chantaje o el uso de la fuerza. Siempre implica una relación de desigualdad de poder que pudiese o no tener que ver con mayor edad, autoridad de quien lo comete u otra característica. Se puede manifestar sin contacto físico (acoso verbal, exhibicionismo, exposición o utilización del niño en material pornográfico, mensajes implícitos o explícitos por redes sociales) o con contacto físico (tocaciones,

.2.- Toda la Comunidad Educativa deberá estar atenta y avisar de inmediato a las autoridades del Colegio, ante los siguientes indicadores de posible acoso y abuso sexual:

Explicitas Conductas Sexualizadas:

- a. Verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la etapa del desarrollo de los o las estudiantes.
- b. Agresión sexual a otros niños o niñas, alumnos, alumnas
- c. Comunicaciones y dibujos manifestados por cualquier medio de caracteres sexuales.
- d. Actitud seductora y erotizada hacía a algún adulto de la comunidad escolar
- e. Cambios repentinos de comportamientos: Temores repentinos e infundados, manifiestos retrocesos en conductas y rendimiento escolar.
- f. Ante la develación de alguna situación de acoso o abuso sexual recibida por cualquier funcionario de la comunidad escolar, se respetarán las siguientes acciones:
- Resguardar intimidad e identidad.
- No "interrogar" inadecuada e insistentemente.
- Informar de inmediato el caso a psicóloga, o en su defecto a Inspector general, quienes deberán a su vez informar a Dirección.
- Como se indica en el número 2 de las generalidades anteriores, la situación deberá ser denunciada de inmediato a los organismos policiales pertinentes, acompañando en este caso psicóloga del establecimiento, quien velará en todo momento por la seguridad y bienestar del o la estudiante afectada.
- Iniciar, a su vez protección y orientación y apoyo especializado a la eventual víctima y familia.
- En el caso de que un alumno del colegio fuere abusado o acosado sexualmente por funcionario (a) del colegio, o comunidad escolar, Dirección además de hacer la denuncia correspondiente ante los organismos policiales, apartará al trabajador(a) de sus funciones, hasta que se dictamine un resultado final de la policial Investigación o dictamen de tribunales pertinentes si es el caso y, se procederá según los establecido en el Código del Trabajo y lo establecido en el presente manual y que dice relación con la sanción administrativa laboral correspondiente.



PROTOCOLO GIRA Y/O VIAJE DE ESTUDIO:

GENERALIDADES:

- 1.-Se entenderá por "Viaje / Gira de Estudios" al conjunto de actividades educativas que se planifiquen, organicen y realicen dentro del territorio nacional, de grupos de alumnos que cursen pre kinder a 4º año medio, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos sociales, culturales y cívicos, además de la formación de competentencias y habilidades para la vida.
- 2.- El docente que programa, planifica una actividad de esta naturaleza, deberá darla a conocer, con el debido tiempo, por escrito a Dirección del Establecimiento, para coordinador procesos formales, pedagógicos y legales.

Procedimiento y requisitos para los Viajes y/o Giras de Estudios

- 1.- El Ministerio de Educación, a través de la Resolución Nº 12608/98, facultó a los Jefes de los Departamentos Provinciales de Educación para otorgar patrocinio a viajes o giras de estudio dentro del país o al extranjero, que realicen alumnos(as) de Establecimientos Educacionales de su jurisdicción.
- 2.-En este contexto, los Departamentos Provinciales de Educación dictarán Resoluciones de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 2822/70, que establece normas sobre viajes de estudio.
- 3.- Será la Dirección del Establecimiento Educacional y EL (LA) Representante Legal de la Corporación administradora del Establecimiento, quienes reúnan los antecedentes, cautelen en estricto rigor el cumplimiento de los requisitos y envíen la solicitud con 15 días hábiles como mínimo de anticipación al Departamento Provincial de Educación respectivo, para que en ese nivel se dicte la Resolución Exenta que adscriba a esta actividad al Decreto Nº 313//72, que reglamenta el Seguro Escolar.

Para lo anterior se deberá explicitar lo siguiente:

- 3.1.- Nómina del alumnado con Rut y teléfono de contacto en la ciudad de Quillota
- 3.2- Autorización escrita de padres o apoderados. Copia de la misma quedará en la Secretaría del Establecimiento.
- 3.3 -Nombre completo y RUT del Profesor(a) que irá a cargo de los alumnos(as).
- 3. 4-.-Visto Bueno del Centro de Padres del Establecimiento, quien toma conocimiento de tal actividad.-



- 3. 5.- Curso, fecha (horario) y lugar donde se realizará el cometido.
- 3. 6.-Presentación de una planificación técnico-pedagógica / diseño de enseñanza que declare propósito, objetivos fundamentales, contenidos mínimos obligatorios, actividades, recursos y evaluación.
- 3. 7.- Fotocopia de la documentación del medio de locomoción que se utilizará en el traslado de los (as) alumnos (as), Revisión Técnica, Permiso de Circulación y Registro de Seguros del Estado al día, Licencia de Conducir, etc. Si se realizara en medio particular. No amerita en el caso de uso transporte público.
- 3. 8.- Autorización Dirección del Establecimiento y solicitud de ésta a DIREPROV QUILLOTA PETORCA

PROTOCOLO del CENTRO DE RECURSOS DE APRENDIZAJE (CRA).

- 1.- EL CRA prestará servicios en horas continuadas de lunes a viernes de 8:00 hrs. a las 16:30 horas, en jornada extendida, incluso en período de vacaciones de los alumnos.
- 2.- El material de préstamo de la Biblioteca incluye libros, revistas, diarios, folletos, material didáctico, científico e informativo.
- 3.- Para cumplir con sus fines el CRA tendrán como acciones:
- a) Disponer y facilitar todo material de Aprendizaje a Docentes. Disponerlos en Sala Cra y/ Aulas.
- b) Conformar Material de apoyo: diccionarios y enciclopedias, Revistas y libros especializados de las disciplinas del currículo escolar (parvulario- básico y medio. Otros.)
- c) Disponer de Literatura para todos los ciclos, perfectamente catalogada y registrada y sobre todo distribuida con motivación atractiva a la lectura para todos los alumnos.
- d) Disponer de Herramientas tecnológicas, que permita a los alumnos en todo su horario de atención, hacer uso de éstas para su permanente apoyo escolar.
- e) Generar un ambiente grato, atractivo, informativo y formativo de actitudes dirigidas al auto aprendizaje de los alumnos.
- f) Ser igualmente un espacio de obtención por parte de todos los alumnos de material impreso y fotocopiado, que les permita siempre disponer de material apropiado, incluso esto último, de propia organización y generación (como apoyo a la participación y desarrollo de su quehacer organizacional autónomo).
- 4.- Usuarios del servicio de préstamo son todos los funcionaros y alumnos del establecimiento y padres y apoderados, debidamente acreditados y registrados en Secretaría Colegio.
- 5.- Podrá solicitarse cualquier obra de la Biblioteca.



- 6.-En todas las modalidades del servicio de préstamo de la biblioteca, el usuario será responsable por el mal uso, alteración, mutilación, pérdida o cualquier daño que sufra el material que se le haya prestado, excepto el deterioro normal que surja como consecuencia del uso adecuado y cuidadoso de dicho material. Esta responsabilidad abarca desde el momento en que reciba el material, hasta el momento en que lo entregue en la biblioteca.
- 7.- Por tanto, el extravío, pérdida, no devolución de obras del Cra por todo usuario, deberá: primero reintegrar obra similar a cargo del usuario. Segundo: Cancelación en Secretaría valor actualizado o calculado por Director del establecimiento.
- 8.- Todo implemento facilitado en préstamo por funcionarias responsables cra deberá registrarse, manual o computacionalmente. lo anterior para efectos de control e inventario e informe anual del quehacer, logros y metas anuales CRA. -
- 9.- El tiempo máximo que tendrá todo usuario por la prestación de obras Cra, será el que registre la Encargada (s) Cra del préstamo.

Y en caso de mora, el plazo asignado no podrá exceder de 15 días. Transcurrido estos quince días, nombres alumnos, cursos y/o apoderados o funcionarios morosos deben hacerse llegar a Dirección, vía Secretaría para iniciar los pasos de obtención textos adeudados. INFORME SOLUCIÓN O ESTADO DEBE REGISTRARSE EN BIBLIOTECA Y DIRECCIÓN. -

- 10.- Será responsabilidad de Encargadas CRA mantener una información clara y actualizada mes a mes, con las nóminas de deudores de obras, herramientas del CRA, Y publicar éstas en aulas, CRA y otros lugares visibles del Colegio. Esto como una manera de información para la Comunidad Escolar. -
- 11.- Al efecto, todos los años Encargadas Cra, deberán entregar, SI FUERE EL CASO, a Dirección, mes de Octubre, nómina usuarios morosos, alumnos y apoderados de cuartos enseñanza media, y mes Noviembre de otros alumnos, apoderados y/o funcionarios(as), para gestionar ante finalización año escolar, reintegro o cancelación de los textos, herramientas, otros.
- 12.- Baja de textos u obras, herramientas del CRA, deberán constar por escrito. Nómina de éstas y en caso de donaciones y/o envío registrarán siempre firmas de receptores, constando la entrega o donación gratuita de éstos. Nómina y registros que deberán mantenerse en CRA, a lo menos por un periodo de seis años o posterior, a revisiones organismos fiscalizadores Mineduc.

PROTOCOLO PARA CASOS DE MALTRATO ESCOLAR Y BULLYING:

<u>Generalidades:</u> Considerando que las buenas formas de convivir deben ser intencionadas en todos los espacios y momentos de la vida escolar, e involucrar a todos los actores de la comunidad educativa; es que el Colegio Gobernador Concha y Salvatierra fomenta buenas experiencias de convivencia, promoviendo constantemente acciones orientadas a generar condiciones favorables para el buen entendimiento, el dialogo y la superación pacífica de conflictos.



- 1.- Según el artículo 16 B de la Ley 20.536 de la LEY SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR, se entenderá como MALTRATO ESCOLAR Y/O Bullying: "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado dentro o fuera del establecimiento por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoquen en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a situaciones amenazantes, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- 2.- Respecto al apartado anterior en que se define legalmente el concepto de MALTRATO ESCOLAR, éste debe implicar explicita e implícitamente el uso permanente sobre otros(as), acciones de poder, fuerza física o psicológica, lenguaje verbal o escrito y que disminuyan el valor que los otros y otras tienen como personas y crear a pares, un ambiente escolar hostil e intimidatorio, especialmente cuando estas señaladas acciones se reiteran en tiempo y personas o alumnos(as).
- 3.- Sin constituirse en Bullying, sí se clasifican en el ámbito de Maltrato Escolar atropellos, golpes y juegos bruscos tanto al interior de aulas como en patios, así como otros atropellos a alumnos(as) pares.
- 4.- Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como el equipo Directivo del Colegio Gobernador Concha y Salvatierra, deben constantemente propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de maltrato escolar.
- 5.- Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia corporal en contra de un/a estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a un/a estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un/a estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, apariencia físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un/a estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, facebook, whaths app, blogs, fotologs, Instagram, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos, redes sociales mencionadas en el apartado anterior o cualquier otro medio tecnológico, cualquier conducta de maltrato escolar;



- Realizar acosos, insultos, persecuciones, molestias o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

Será responsabilidad de encargada (o) de convivencia escolar informar y dar cuenta de toda denuncia recepcionada a Inspectoría General y Dirección del establecimiento, en un plazo máximo de 24 horas de recepcionada la información, a fin de trabajar en conjunto y velar por la eficiente resolución de la situación, asignando los siguientes plazos y acciones según corresponda:

- En primera instancia es fundamental que se deje registro escrito de todos los antecedentes entregados por la persona que denuncia, este escrito será detallado, claro, descriptivo y objetivo, y estará ejecutado en una hoja de entrevista destinada para ello.
- Una vez que encargada (o) de convivencia escolar toma conocimiento de los hechos denunciados, se dará un plazo máximo de 24 horas para entrevistar a los involucrados, dando prioridad a la o las víctimas, siendo siempre cuidadosos y guardando la discreción correspondiente a la situación, velando por la integridad física y psicológica de la o las víctimas.
- Posteriormente a las entrevistas correspondientes se procede a revisar antecedentes que pudiesen aportar o develar situaciones asociadas a los hechos denunciados; estos antecedentes pudiesen ser: hoja de vida de estudiantes involucrados, antecedentes de profesores jefes o inspectoría según corresponda.
- El plazo para entregar una respuesta a la denuncia y por tanto una resolución, será como máximo de 5 días hábiles, en que encargada (o) de convivencia escolar reunirá todos los antecedentes y registros correspondientes y en coordinación con Inspectoría General y Dirección se procede a dar curso a las medidas correspondientes según el presente reglamento.
- En lo que respecta a padres o adultos responsables de estudiantes afectados en calidad de víctima; se dará siempre una orientación y guía a fin de entregar el apoyo correspondiente al estudiante y su familia, de ser necesario se procederá a derivar a instituciones externas que entreguen apoyo psicológico, físico y emocional,
- 7.- Casos determinados como MALTRATO ESCOLAR Y/O Bullying, serán de responsabilidad del Encargado(s) de la Convivencia Escolar, quien con la colaboración de especialista Psicólogo deberá (n) encargarse del tratamiento pedagógico y social de imputados(as) y de los las sufrientes de este tipo de agresiones.
- 8.- Según el Articulo 16 D de la Ley 20.536 de la LEY SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR, revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un/a estudiante, por quien detente una posición de autoridad, sea Director (a), Profesor(a), Asistente de la Educación o cualquier otro ADULTO de la



comunidad educativa. (Protocolo en torno al involucramiento de adultos en hechos de violencia escolar)

- 8.- Para el tratamiento de las situaciones de MALTRATO ESCOLAR Y/O Bullying, responsables deberá aplicar las siguientes estrategias pedagógicas:
- 8. 1.- Elaborar una ficha de seguimiento de cada uno de los estudiantes que manifiestan conductas disruptivas, amenazantes, agresivas, de poder, fuerza registrando cada evento protagonizado por estos alumnos(as) y los procedimientos remediales adoptados según cada situación.
- 8.2.- Programar entrevistas programadas con los padres y apoderados de estos alumnos(as), para informarles de las acciones a seguir y firmar acuerdos y compromisos, especialmente de la acción del hogar en regular y orientar actitudes.
- 8. 3.- Coordinar todo apoyo psicopedagógico, social o médico para lograr avances de superación de tales conductas o actitudes.
- 8. 4.-Llevar un Registro Anual de todos los casos de eventuales de MALTRATO ESCOLAR Y/O Bullying, como forma de permanente estudio, análisis y medidas para tratarlos y eliminarlos de la convivencia normal del Establecimiento.
- 8. 5.- Medidas de resguardo dirigidas a estudiantes afectados: será una de nuestras principales obligaciones y preocupaciones, que los estudiantes afectados por alguna situación de maltrato escolar puedan continuar su proceso escolar y personal de la mejor manera y contando para ello con todas las garantías de seguridad y resguardo. Para este caso se aplicará según corresponda la o las siguientes medidas:
 - Pedagógicas: recalendarización de evaluaciones, reducción de horario escolar, apoyo de profesionales del departamento de inclusión escolar (psicopedagoga, educadora diferencial, psicóloga, terapeuta ocupacional, según necesidad)
 - Psicosociales y/o Derivaciones: En caso de ser necesario se realizarán las derivaciones correspondientes para el apoyo psicológico, social o ambos, esta derivaciones se realizarán en el plazo máximo de 5 días hábiles, dependiendo de la necesidad y la gravedad de la situación.
- 8.6.- Medidas de apoyo a estudiantes que han cometidos actos de violencia escolar: es de suma importancia en este punto, dar cuenta que, si un estudiante es mayor de edad y se encuentra involucrado en hechos de maltrato hacia algún compañero u otro miembro de la comunidad escolar, se entregarán los antecedentes correspondientes a las instituciones encargadas.

Por otro lado, cualquier estudiante que sea responsable de algún hecho de violencia escolar o Buliyng, recibirá junto a sus padres o adultos responsables, orientaciones, tratamientos y de ser necesario derivaciones a programas especializados que puedan ayudar a revertir conductas violentas, malos tratos o hechos erróneos que hayan dañado a un tercero. Estas medidas se tomarán independiente de la aplicación a cualquier sanción, que se asigne según el presente reglamento y tendrán por finalidad corregir a los estudiantes, comprendiendo nuestra labor formativa y educativa al respecto. Los responsables de estas medidas serán Encargada (o) de convivencia escolar e Inspector General según corresponda.



<u>PROTOCOLO EN CASO DE PORTE, COMERCIALIZACIÓN Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS ÍLICITAS:</u>

Generalidades:

El presente protocolo se aplicará considerando el porte, comercialización y consumo de alcohol y sustancias ilícitas como una falta grave, ya especificada en la tipificación de faltas anterior.

- Cuando un estudiante se presenta al Colegio habiendo consumido alcohol y/o drogas o está consumiendo en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma:
- En primera instancia el estudiante será enviado a enfermería para evaluar su estado de salud, en forma paralela se dará aviso a Psicóloga del establecimiento o a Inspector general, quienes se comunicarán de manera inmediata con apoderado para comunicar la situación.
- 2. En caso de dificultades de salud o síntomas de riesgo, por ejemplo, vómitos, mareos, desmayo u otros se deriva al estudiante de inmediato al centro de salud correspondiente.
- 3. Se dejará registro en la hoja de vida del estudiante, por parte de Inspector General.
- 4. Psicóloga se entrevistará con estudiante, de acuerdo a lo cual se evalúa necesidad de derivación a programa de intervención de la red infanto juvenil local, a fin de realizar seguimiento y apoyo al estudiante.
- De manera específica en caso de que él o la estudiante porte, promueva, comercialice o incite al consumo de alcohol y/o drogas, se procederá de la siguiente manera:
 - 1. Se informará caso de inmediato a Inspector General y/ o Encargada/o de Convivencia Escolar, quienes a la vez informan a Director del establecimiento.
 - 2. Se procede de inmediato a entrevistar al estudiante involucrado/a.



- 3. Se cita a apoderado por parte de Director/a quien procede a aplicar el presente reglamento, en consideración a la falta grave, adoptando las medidas disciplinarias correspondientes.
- 4. En todos los casos de este tipo, independiente de la medida disciplinaria adoptada, se realizará seguimiento del estudiante y el apoyo requerido, considerando la derivación pertinente, según correspondiere.

PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

Generalidades:

Este protocolo se aplicará exclusivamente en caso de violencia por razones de género, entendiendo esta como agresiones provocadas por los estereotipos de género. Según el Ministerio de Educación, "estas manifestaciones de la violencia ayudan a mantener el desequilibrio de poder entre hombre y mujeres", dejando a un género en desmedro del otro.

El enfoque de equidad de género ha planteado la necesidad de establecer una situación de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, lo cual en el colegio Gobernador Concha y Salvatierra es fundamental para que todos y todas nuestras estudiantes puedan desarrollar al máximo sus potencialidades.

- Se entiende específicamente como violencia de género actos que puedan incluir comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los géneros por sobre el otro.
- Este protocolo será tanto para estudiantes como para funcionarios en caso de sentirse afectados por este tipo de violencia y esto sea respectivamente comunicado a Encargado/a de Convivencia Escolar, quien procederá a realizar las acciones según corresponda.
- 3. Si él o la afectada es estudiante, se procederá de inmediato a sostener la entrevista dirigida a conocer todos los antecedentes del caso, entregando la contención y apoyo respectivo a él o la estudiante afectada. Si él o la afectada es funcionario del establecimiento, se procede de inmediato a la entrevista dirigida a conocer todos los antecedentes del caso, derivando la información respectiva al empleador, quien tomará el caso de acuerdo a las leyes laborales vigentes.
- 4. Si la violencia de género es un hecho cometido por un o una estudiante, se procede en primera instancia a entrevista por parte de Encargado/a de Convivencia Escolar o Inspector General, a fin de conocer la motivación de dicho acto y evaluar la



posibilidad de reparación del daño causado. En caso del estudiante muestre un arrepentimiento fundado y exprese su equivocación explícitamente, se procederá solo si la víctima lo acepta a facilitar instancia reparatoria con las disculpas pertinentes. En caso que el estudiante no muestre una actitud de colaboración y arrepentimiento, psicóloga evaluara posibilidad de derivar caso a programa de intervención externo o profesional que corresponda.

- 5. Independiente de la acción anterior Inspector General dejará registro en hoja de vida del estudiante y se tomará la medida disciplinaria según corresponda al acto (dependiendo si es violencia física, verbal u otro tipo de agresión).
- 6. Se informa situación a ambos apoderados, por parte de Encargado de convivencia escolar o Inspector General.
- Independiente de las medidas anteriores, se mantendrá por parte del establecimiento seguimiento de ambos estudiantes, y el apoyo respectivo, a derivaciones o instancias formativas que reparen el hecho de violencia de género suscitado.

PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

Generalidades:

El reconocimiento y validación de los derechos de niños, niñas y adolescentes, nos plantea el desafío de comprender que cada uno/a de nuestros estudiantes es un/a ciudadano/a sujeto de derechos, con necesidades y requerimientos propios.

La rectificación de nuestro país en 1990, de la Convención de los Derechos del Niño, junto con la declaración de la Ley General de Educación cuando indica que "se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y la paz".

De acuerdo a lo anterior, este protocolo plantea MEDIDAS QUE NO SE PUEDEN APLICAR en nuestro establecimiento: Existen medidas, que se definen como sanciones, que no pueden aplicarse ni considerarse parte del presente manual de convivencia, no solo por carecer de función formativa, sino por constituir vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y jóvenes. Estas corresponden a:

 Castigos físicos de cualquier tipo y por cualquier funcionario docente o no docente del establecimiento, quienes no podrán tener contacto físico con el estudiante, sino solo para contenerlos o evitar que se autolesionen o lesionen a otro compañero o miembro de la comunidad escolar.



- 2. Cualquier castigo que implique un riesgo para la seguridad física o psicológica y la integridad de los y las estudiantes. Por ejemplo: No se puede devolver a los estudiantes a la casa sin previo aviso a apoderado, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica, al no existir certeza de si se cuenta con un adulto disponible para su cuidado en ese horario. Además, es una medida que carece de fundamento pedagógico y formativo.
- 3. Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los y las estudiantes o que sean discriminatorias.
- 4. Medidas que afecten la permanencia de los y las estudiantes en el sistema escolar o que perjudiquen su proceso educativo. Es decir no se podrá devolver a estudiantes a su domicilio u otro lugar fuera del establecimiento por atrasos u otras infracciones. Por ejemplo: la suspensión no puede aplicarse por más de 5 días hábiles seguidos, sin perjuicio que pueda prorrogarse por igual período de manera excepcional, por faltas que atenten contra la integridad de algún miembro de la comunidad escolar.
- 5. Impedir el ingreso, la permanencia u obstaculizar la asistencia de una estudiante por estar embarazada, ser madre o padre. Las madres o alumnas embarazadas, o alumnos que sean padres adolescentes tienen derecho a la permanencia en el sistema educativo de acuerdo a las condiciones y protección que le brinda la legislación vigente (LEGE, Art. 11).
- 6. Cancelar la matrícula, suspender o expulsar estudiantes por razones de su rendimiento académico.
- Retener los documentos académicos u aplicar otra sanción a los alumnos por no pago de los compromisos contraídos por los padres, madres o apoderados con el establecimiento.
- 8. Medidas disciplinarias que involucren o condicionen aspectos académicos por faltas al comportamiento, tales como bajar las calificaciones por conductas no apropiadas



<u>PROTOCOLO EN CASO DE PORTE, USO O VENTA DE ARMAS AL INTERIOR DEL</u> ESTABLECIMIENTO:

Generalidades:

Este protocolo se usará cuando un o una estudiante porte, venda, use o incite el uso de Armas blancas o de fuego.

Para estos efectos se entenderá como Arma "blanca" o "corto punzante" aquella herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.

Se entenderá como Arma de "fuego" un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.

En primera instancia y de acuerdo a lo anterior se procederá de la siguiente manera, y siempre a fin del resguardo de las y los estudiantes del colegio Gobernador Concha y Salvatierra, así como de toda la comunidad escolar:

- Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún alumno que este portando un arma blanca cortopunzante deberá informar y derivar al/la estudiante a inspectoría.
- 2. Quien sorprenda al/la estudiante deberá derivarlo a Inspectoría, quien a su vez deberá informar al Director.
- 3. Inspector General deberá solicitar al/la alumno que haga entrega del arma y se requisa inmediatamente. Si él o la estudiante se niega a entregarla, se evitará tensionar el momento esperando la llegada inmediata de apoderado o adulto responsable según indica el punto siguiente.
- 4. Inspector General debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
- 5. Inspector General dejara registro en hoja de vida del/la estudiante.
- 6. Se comunicará el caso al Encargado de Convivencia Escolar, quien procederá a entrevistar al estudiante.



- 7. En caso de requerirlo se denunciará el hecho a Carabineros de Chile, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, este se deriva de manera inmediata al centro de salud correspondiente.
- Finalmente se procederá a la evacuación parcial o total si fuera necesario y si existiera amenaza de usar el arma de manera inminente, esto entendiendo que lo más importante es la protección e integridad de los estudiantes y toda la comunidad escolar.
- 9. Independiente de la medida disciplinaria y de la denuncia si es que la hubiere, se procederá a seguimiento del caso por parte de profesional Psicóloga del establecimiento, quien además de resguardar la integridad del o los estudiantes afectados, realizará las derivaciones correspondientes a apoderado y/o adultos responsables, a programas de intervención o centros de salud según corresponda.

PROTOCOLO EN TORNO AL INVOLUCRAMIENTO DE ADULTOS EN HECHOS DE VIOLENCIA ESCOLAR:

Como se indica en el protocolo anterior PROTOCOLO PARA CASOS DE MALTRATO ESCOLAR Y BULLYING; según el Articulo 16 D de la Ley 20.536 de la LEY SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR, revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un/a estudiante, por quien detente una posición de autoridad, sea Director (a), Profesor(a), Asistente de la Educación o cualquier otro ADULTO de la comunidad educativa.

- 1. Medidas protectoras a estudiantes: en primera instancia se adoptaran todas las medidas necesarias que protejan al estudiante afectado, teniendo en cuenta como primera de ellas la suspensión del contacto con el adulto, sea este funcionario del establecimiento o apoderado del mismo, para ello se procederá a realizar entrevista inmediatamente constatada la denuncia, al estudiante por parte de psicóloga del colegio, quien evaluara los pasos a seguir según la situación, entendiendo que la prioridad es la integridad física y psicológica del estudiante.
- 2. Acciones de denuncias o derivación: al tratarse de hechos constitutivos de vulneración de derechos la denuncia será realizada por el colegio en un plazo no superior a 24 horas desde constatados o relatados los hechos por algún estudiante, independiente del nivel en que se encuentre y del adulto involucrado, sea este funcionario del colegio, apoderado o familiar de este. De tratarse de un familiar la denuncia se realizará directamente en Tribunal de Familia o en su defecto Oficina de Protección de Derechos, acompañado de informe elaborado por profesional



psicóloga o Encargada(o) de Convivencia Escolar, que entregue todos los antecedentes del caso.

En el caso de tratarse de un adulto NO familiar del estudiante, siendo otro apoderado o funcionario del colegio, la denuncia será realizada en la Policía de Investigaciones de Chile o en Carabineros de Chile, apartando en el mismo momento al funcionario o miembro de la comunidad, de cualquier contacto con el estudiante.

Será responsabilidad de Dirección y Encargado (a) de convivencia escolar, activar estas denuncias en los plazos correspondientes y tomar todas las medidas antes mencionadas.

3. Acciones posteriores y de apoyo: posteriormente a activar cualquier tipo de denuncia, se entregarán todos los apoyos necesarios al estudiante afectado, como atención psicológica del colegio o externa de ser requerida, apoyos pedagógicos como la recalendarización de evaluaciones, reducción de horario escolar, apoyo de profesionales del departamento de inclusión escolar (psicopedagoga, educadora diferencial, terapeuta ocupacional, según necesidad)

PROTOCOLO AULA SEGURA: FALTAS EXTREMADAMENTE GRAVES

Este procedimiento se desarrollará cuando un estudiante cometiere faltas extremadamente graves, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno o cuando se incurra en actos que afecten gravemente la convivencia escolar, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.128 (Aula Segura).

En este sentido se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que causen daño a la **integridad física y psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa**, tales como profesores, padres, madres y/o apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, o de terceros que se encuentren en las dependencias del Colegio, tales como:

- Agresiones de carácter sexual
- Agresiones físicas que produzcan lesiones
- Amenazas graves



- Uso, porte, posesión y/o tenencia de armas o artefactos incendiarios
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del Colegio.

Activación del protocolo:

- 1. Este protocolo se activa por el Director/a del colegio, quien notificará a los apoderados del inicio de la investigación. Se les notificará personalmente en una entrevista que se realizará para dicho efecto, debiendo quedar registro de ello. En dicha acta también se deberá dejar constancia respecto a qué funcionario de la llevará a cabo las indagaciones de investigación.
- 2. En la entrevista, se les informará a los apoderados que pueden presentar sus descargos, por escrito, mientras dure la etapa de investigación, que será de 10 días hábiles. Asimismo, se les deberá señalar las posibles medidas disciplinarias que podrán ser adoptadas por el Colegio. En caso de que los apoderados no asistan a la entrevista, se les notificará por correo electrónico ese mismo día, señalándoles la posibilidad de presentar descargos y las posibles medidas disciplinarias que puedan adoptarse.
- 3. En la misma entrevista, se les deberá informar a los apoderados si el Colegio adoptará la medida cautelar de suspender al estudiante, lo que no podrá exceder de los 10 días hábiles del plazo de investigación, esto con la debida explicación de la gravedad de los hechos que hacen activar este protocolo y del grave daño físico y/o psíquico hacia cualquier miembro de la comunidad educativa o la infraestructura del colegio (mencionados anteriormente)
- 4. Si hubiese estudiantes que hubieren sido víctimas de los hechos ocurridos, se les notificará a sus apoderados, informándoles de los plazos de investigación, persona a cargo y de la posibilidad de presentar descargos y todas las medidas de contención y/o reparatorias del proceso.



- 5. La etapa de investigación durará 10 días hábiles desde la notificación del inicio de investigación. En esta etapa, se podrán realizar todas las diligencias investigativas que se estimen necesarias aclarar los hechos. Se deberá tomar la declaración del estudiante involucrado, lo que deberá constar en un acta debidamente firmada.
- 6. Una vez terminado el plazo de investigación, la Dirección del colegio deberá notificar la resolución de término de la investigación, así como las medidas disciplinarias y/o formativas pedagógicas que hayan sido adoptadas. La notificación será por medio de una entrevista en la que deberá estar presente el estudiante involucrado y sus apoderados. Se deberá dejar registro de dicha entrevista. En esa oportunidad también se le debe informar a los apoderados y al estudiante que tienen un plazo de 5 días hábiles para apelar a la resolución de término y las medidas adoptadas. Respecto a los apoderados de los estudiantes que hubiesen sido víctimas de los hechos ocurridos, también serán notificados de la resolución de término a través de una entrevista.
- 7. La apelación o reconsideración deberá realizarse por escrito a través de correo electrónico ante la Dirección del Colegio, quien deberá resolver previa consulta al Equipo Directivo y al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito dentro del segundo día hábil desde que recibe la reconsideración de la medida.
 - Consideraciones del proceso:
 - 1. Las medidas de no renovación de matrícula y expulsión solo podrán aplicarse en los casos que sea descrito en el Reglamento Interno o que afecten gravemente la convivencia escolar. En los demás casos, se podrá aplicar alguna de las otras medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno.



- 2. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un alumno solo podrá ser adoptada por la Dirección del Colegio. Este procedimiento deberá realizarse respetando los principios del debido proceso, la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Si el estudiante ya se encontraba con carta de compromiso al momento de cometer una falta catalogada como extremadamente grave, será considerado como una agravante al momento de adoptar las medidas disciplinarias, teniendo siempre en cuenta la gradualidad y proporcionalidad de la sanción.
- **3.** A lo largo de todo este protocolo, quien lleva la investigación podrá adoptar medidas de tipo formativo-pedagógicas en miras a resguardar la integridad y el bienestar de los integrantes involucrados.

PROTOCOLO EN CASO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL – CONDUCTUAL (DEC):

Según lineamientos Mineduc 2022, es importante que la comunidad escolar concuerde, cuáles serán los criterios y medidas que se aplicarán ante la presencia de conductas desadaptativas, dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de cada estudiante, manteniendo como eje central los derechos fundamentales de las personas, expresados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como la Declaración Universal de Derechos de Niños. "La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos" (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001)



Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo u otra condición), sino que, teniendo en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomar las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares.

Como señala nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, en su introducción "dentro de nuestro proyecto educativo institucional, consideramos necesario enseñar y formar a niños, niñas y jovenes a vivir con otros, en un marco de respeto y de solidaridad reciproca", lo cuál se relaciona directamente con la oportunidad de abordar de la mejor manera posible las situaciones de DEC favoreciendo siempre el beneficio del estudiante, así como de su entorno, velando también por el bienestar especialmente de sus pares.

Generalidades, en caso de desregulaciones emocionales, en que él o los estudiantes deban salir de la sala de clases o retirarse del patio:

Desborde de llanto en sala de clases o patio

Expresión corporal disruptiva en sala (se está golpeando a sí mismo, está golpeando objetos o paredes, emite ruidos de elevado volumen, da portazos)

Expresión corporal violenta hacia otros (golpea a otros, escupe, patea o empuja a otros)

Expresión verbal violenta hacia otros (ofende, agrede, grita, utiliza vocabulario soez y grosero con la intensión de agredir a pares o adultos

- ✓ Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala PIE, Inspectoría, Sala de atención psicológica.
- ✓ Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje,
 o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de

- desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- ✓ Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, juguetes que puedan ser peligrosos, palos, otros.
- ✓ Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- ✓ Evitar aglomeraciones de personas que observan.

La DEC, podría tener una expresión distinta según etapa del desarrollo, por lo cual como colegio las abordaremos de acuerdo con el nivel de enseñanza, considerando también al personal respectivo que podría intervenir de acuerdo con la necesidad.

- Tabla ejemplificadora de tipos de DEC y personal que interviene:
- Nivel de enseñanza pre básica: Corresponde a cursos de pre kínder y kínder:

Situación	Nivel primario	Nivel secundario
	menor gravedad	mayor gravedad
Desborde de llanto en sala de	Educadora y	Psicóloga o equipo
clases o patio	asistentes de aula	PIE, profesional que
		corresponda al caso
Expresión corporal disruptiva	Educadora y	Psicóloga
en sala (se está golpeando a sí	asistentes de aula,	o equipo PIE,
mismo, está golpeando objetos	deja registro en Lirmi	profesional que
o paredes, emite ruidos de		corresponda al caso
elevado volumen, da portazos)	Informa a psicóloga	
	de convivencia	
	escolar	



Expresión corporal violenta	Educadora y	Psicóloga convivencia
hacia otros (golpea a otros,	asistentes de aula,	escolar e
escupe, patea o empuja a	deja registro en Lirmi	Inspectoría del ciclo
otros)		
	Informa a Inspectoría	
	del ciclo	
Expresión verbal violenta hacia	Educadora y	Psicóloga convivencia
otros (ofende, agrede, grita,	asistentes de aula,	escolar e
utiliza vocabulario soez y grosero con la intensión de	deja registro en Lirmi	Inspectoría del ciclo
agredir a pares o adultos	Informa a Inspectoría del ciclo	

2. Nivel de enseñanza básica: Corresponde a cursos de 1° básico a 6° básico:

Situación	Nivel primario	Nivel secundario
	menor gravedad	mayor gravedad
Desharda da llanta en cala da	Doganto angorgado	Dojoálogo o oguino
Desborde de llanto en sala de	Docente encargado	Psicóloga o equipo
clases o patio	del curso, asistente de	PIE, profesional que
	aula	corresponda al caso
Expresión corporal disruptiva	Docente encargado	Psicóloga o equipo
en sala (se está golpeando a sí	del curso, asistente de	PIE, profesional que
mismo, está golpeando objetos	aula	corresponda al caso
o paredes, emite ruidos de		
elevado volumen, da portazos)	Informa a psicóloga	
	convivencia escolar	
Expresión corporal violenta	Docente encargado	Inspector del ciclo
hacia otros (golpea a otros,	del curso, asistente de	



escupe, patea o empuja a	aula, deja registro en	
otros)	Lirmi	
	Informa a Inspectoría	
	del ciclo	
Expresión verbal violenta hacia	Docente encargado	Inspector del ciclo
otros (ofende, agrede, grita,	del curso, asistente de	
utiliza vocabulario soez y	aula, deja registro en	
grosero con la intensión de	Lirmi	
agredir a pares o adultos		
	Informa a Inspectoría	
	del ciclo	

3. Nivel de enseñanza media: Corresponde a cursos de 7° a 4° medio

Situación	Nivel primario –	Nivel secundario
	menor gravedad	mayor gravedad
Desborde de llanto en sala de	Docento encercado	Dojoálogo o oguino
	Docente encargado	Psicóloga o equipo
clases o patio	del curso, asistente de	PIE, profesional que
	aula	corresponda al caso
Expresión corporal disruptiva	Docente encargado	Psicóloga o equipo
en sala (se está golpeando a sí	del curso, asistente de	PIE, profesional que
mismo, está golpeando objetos	aula	corresponda al caso
o paredes, emite ruidos de		
elevado volumen, da portazos)	Informa a psicóloga	
	de convivencia	
	escolar	
Expresión corporal violenta	Docente deja registro	Inspector
hacia otros (golpea a otros,	en Lirmi y solicita	Psicóloga convivencia
escupe, patea o empuja a	inmediatamente a	escolar
otros)	Inspector	



Expresión verbal violenta hacia	Docente deja registro	Inspector
otros (ofende, agrede, grita, utiliza vocabulario soez y grosero con la intensión de agredir a pares o adultos	en Lirmi y solicita inmediatamente a Inspector	Psicóloga convivencia escolar

- Con posterioridad al hecho de DEC y su abordaje en el momento, si el hecho constituye una falta, se procederá a seguir este reglamento en su capitulo VII De las Faltas a la Convivencia Escolar, que clasifica el tipo de faltas y las respectivas medidas.
- Si el hecho no constituye una falta, se trabajará con posterioridad con psicóloga encargada de convivencia escolar o profesionales del programa de Integración, según corresponda, quienes llevarán registros de acciones, entrevistas con apoderados o cualquier otra instancia que se lleve a cabo.

Última modificación, marzo 2025.-







